



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 59 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.- Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Hospital Inmaculada Grupo H.L.A.	2
Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.- Expediente: AUT02/23/GR/0001	13

AYUNTAMIENTOS

ATARFE.- Nombramiento de funcionarios/as de carrera para dos plazas de Técnico Superior de Informática	13
Nombramiento de funcionarios/as de carrera para cinco plazas de Técnico/a de Administración General	14
Concesión de la medalla de la ciudad	14
Padrón fiscal de vados 2023	14
BAZA.- Expediente de modificación de crédito extraordinario y suplementos 2023	15
BUSQUÍSTAR.- Presupuesto de 2023	16
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.- Bases de bolsa para selección de funcionario interino, plaza de Arquitecto Técnico	16
CÚLLAR VEGA.- Padrón de la tasa por recogida de basura, agua y alcantarillado, 1er bim. 2023.....	22
ESCÚZAR.- Modificación presupuestaria	22
LAS GABIAS.- Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico de Administración General	22
GRANADA. Dirección General de Personal, Servicios Generales y Organización.- Corrección de error material en procedimientos de concurso específico	23
Fundación Pública Local Granada Educa.- Bases para provisión de una plaza de Técnico/a Superior en Psicología	38
GUADIX.- Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Arquitecto/a Técnico	46
HUÉTOR TÁJAR.- Convenio para adquisición de suelo para rotonda y desarrollo de la UE 5	24
Aprobación del proyecto de reparcelación de la UE-5	25
Convenio para la adquisición de aprovechamiento urbanístico en UE 5	25
JUN.- Relación de aprobados de convocatoria para plaza de Auxiliar Administrativo	25
Convocatoria para plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna, mediante concurso	26
LOJA.- Listado de admitidos de convocatoria para una plaza de Delineante funcionario interino, grupo C1, Área de Catastro	35
LÚJAR.- Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador Guadalinfo	47

Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Limpiadora	47
Admitidos y excluidos para una plaza de Peón de Mantenimiento	48
MONTEFRÍO.- Lista de admitidos y tribunal para dos plazas vacantes de Arquitecto en régimen de funcionarios de carrera	35
Lista de admitidos y tribunal para una plaza vacante de Ayudante de Archivo, en régimen de funcionario de carrera	36
Lista de admitidos y tribunal para una plaza de Asesor/a Jurídico del Centro de la Mujer, en régimen de funcionario de carrera	49
Lista de admitidos y tribunal para una plaza vacante para Trabajador/a Social, en régimen de funcionario de carrera	49
Lista de admitidos y tribunal para una plaza de Animador/a, en régimen de personal laboral fijo	50
MORALEDA DE ZAFAYONA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización, para cuatro plazas de Educador/a Infantil por concurso de méritos	51
MURTAS.- Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo	51
Lista de admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a de edificios educativos	52
Lista de admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a de instalaciones municipales	52
Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a Deportivo/a	52
Lista de admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio	52
OGÍJARES.- Modificación de las bases de una plaza de Administrativo, publicadas en BOP nº 236 de 13/12/2021 ..	53
PÓRTUGOS.- Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor Deportivo (estabilización)	37
Lista de admitidos/as para plaza de Dinamizador Guadalinfo (estabilización)	37
LA ZUBIA.- Decreto 614/ 2023 sobre nueva periodicidad en la celebración de la JGL	54
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.- Presupuesto 2023	55

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL.- Padrones anuales	55
COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DEL RÍO CACÍN.- Convocatoria a junta general	56

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Hospital Inmaculada Grupo H.L.A.

EDICTO

Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL INMACULADA GRUPO H.L.A. S.L. (con código de convenio 18000172011981).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSPITAL INMACULADA GRUPO H.L.A. S.L. (con código de convenio 18000172011981), acordado entre la representación de la empresa y el comité de empresa el 10 de febrero de 2022, y presentado el 9 de marzo de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 15 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA HOSPITAL LA INMACULADA, GRUPO H.L.A., S.L.

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal

Artículo 2.- Vigencia

Artículo 3.- Denuncia y prórroga

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Artículo 6.- Coordinación normativa

CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7.- Jornada Laboral

Artículo 8.- Cambios de turno.

Artículo 9.- Vacaciones anuales

CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 10.- Permisos y licencias retribuidas

Artículo 11.- Licencia no retribuidas

Artículo 12.- Fiestas oficiales

CAPÍTULO IV.- INGRESO, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

Artículo 13.- Ingreso y contratación

Artículo 14.- Garantía de las condiciones de trabajo

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 15.- Excedencia voluntaria

Artículo 16.- Reducción voluntaria de la jornada laboral

Artículo 17.- Excedencia por cuidado de hijos/as

Artículo 18.- Reducción de jornada por motivos familiares.

Artículo 19.- Finiquitos

CAPÍTULO VI.- PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 20.- Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente.

Artículo 21.- Matrimonio

Artículo 22.- Indemnización por fallecimiento o jubilación

Artículo 23.- Jubilación

CAPÍTULO VII.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

Artículo 24.- Clasificación profesional

Artículo 25.- Promoción profesional y ascensos

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 26.- Salario base e incremento salarial

Artículo 27.- Complemento de Garantía Ad Personam

Artículo 28.- Plus de Fidelidad

Artículo 29.- Plus de Convenio

Artículo 30.- Complemento salarial por puesto de trabajo.

Artículo 31.- Gratificación por responsabilidad

Artículo 32.- Pagas extraordinarias

Artículo 33.- Plus de distancia

Artículo 34.- Plus de diplomado en Enfermería o Médico.

Artículo 35.- Premio a la fidelidad y constancia

Artículo 36.- Horas extraordinarias

Artículo 37.- Nocturnidad

CAPÍTULO IX.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 38.- Prevención de riesgos laborales

Artículo 39.- mayores de 55 años

Artículo 40.- Prendas de trabajo.

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES Y REPRESENTACIÓN COLECTIVA

Artículo 41.- De los Sindicatos y el Comité de empresa

CAPÍTULO XI.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 42.- Comisión paritaria

Artículo 43.- Procedimiento de la Comisión

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- PAREJAS DE HECHO**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-**

ANEXO I: TABLAS SALARIALES. PLUS PUESTO DE TRABAJO. PLUS DUE/ MÉDICO. PLUS CONVENIO PARA LOS AÑOS 2022-2023-2024.

ANEXO II: COMPLEMENTOS SALARIALES RECOGIDOS EN EL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2022-2023-2024

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación funcional, territorial y personal

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo son de aplicación a todo el personal del Hospital la Inmaculada, Grupo HLA, S.L. en su centro de trabajo de Granada. Asimismo, es de aplicación a las personas trabajadoras subrogadas, durante la vigencia del contrato de arrendamiento de un servicio.

Artículo 2.- Vigencia

Se establece la vigencia del presente convenio colectivo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo para aquellas materias en las que se prevea otra cosa distinta.

Artículo 3.- Denuncia y prórroga

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, se prorrogará la vigencia del presente convenio por un año más (hasta el 31 de diciembre de 2025), de no mediar denuncia de alguna de las partes notificada fehacientemente a la otra antes del 1 de noviembre de 2024. En este caso, las tablas salariales de los Anexos I y II se verían incrementadas en el porcentaje de variación del IPC del conjunto Nacional de los últimos 12 meses publicados a fecha de 15 de enero de 2025, incrementado en un 1%.

Denunciado el Convenio por cualquiera de las partes se mantendrá la vigencia de las cláusulas normativas del mismo en tanto no sea sustituido por el siguiente convenio.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado uno nuevo las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación a que se refiere el artículo 86.4 del Estatuto de los Trabajadores, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes, sin perjuicio del mantenimiento de la vigencia del convenio conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Condiciones más beneficiosas

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas y en su consecuencia, aquellas situaciones más beneficiosas que tenga concedida la empresa a su personal serán respetadas en su totalidad manteniéndose estrictamente "Ad personam".

Artículo 5.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado globalmente en su conjunto, en el supuesto de que la Autoridad Laboral, en su uso de las facultades que le confiere el artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, estimase que este Convenio conculca la legalidad vigente, o lesiona gravemente el interés de terceros, dirigiera oficio a la jurisdicción competente y esta anulara o dejara sin efecto algún artículo del mismo, bien en su totalidad o en parte de lo convenido, que se recoge en su contenido. Se conviene expresamente que entonces, el presente convenio colectivo de trabajo quedará totalmente nulo y sin efecto ni eficacia práctica alguna, por lo que las partes volverían a negociar un nuevo convenio o bien reconsiderar el contenido del anterior en su totalidad.

Artículo 6.- Coordinación normativa

En todo aquello que se hubiese pactado en el presente convenio con carácter específico y que afecte a la relación laboral entre las partes, se estará por ambas a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

CAPÍTULO II: TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 7.- Jornada Laboral

La jornada máxima de trabajo efectiva será de 1.770 horas en cómputo anual.

La jornada nocturna podrá tener una duración máxima de 10 horas diarias.

Sin perjuicio del cómputo anual de la jornada, se mantendrán los sistemas de distribución de jornadas y turnos que recogía el anterior convenio colectivo, y en todo caso se estará a lo acordado entre el Comité de Empresa y la Dirección de la misma.

Artículo 8.- Cambios de turno.

1. Para el personal que presta servicios en régimen de turnos, se podrán producir variaciones en los turnos programados con arreglo a lo que se establece en el presente artículo, con efectos a partir de la fecha de la firma del convenio, con carácter inmediato, y sin necesidad de esperar a su registro y publicación, las previsiones que se regulan en los párrafos siguientes.

2. Cambios Por necesidades de la Empresa

2.1. Cuando por necesidades de la empresa, debidamente justificadas y no previstas inicialmente, sea necesario el cambio de turno de alguna persona trabajadora, debido a circunstancias sobrevenidas, como bajas o ausencias imprevistas, el responsable del área requerirá su realización a la persona trabajadora que entienda necesario, siempre bajo criterios de voluntariedad, por lo que en ningún caso el cambio de turno podrá imponerse unilateralmente por la empresa. Solo podrá realizarse el cambio de turno por el hecho de una causa imprevista.

2.2. El cambio de turno se comunicará lo antes posible, informando en todo caso a la representación de los trabajadores, y será compensado, bien con tiempo de descanso equivalente, bien mediante abono económico del valor de una hora ordinaria por cada hora realizada en el cambio de turno, todo ello dentro del mes siguiente a su realización, a elección, siempre que fuera posible, de la persona afectada.

El cambio de turno quedará recogido por escrito donde figure:

- * Turno original de la persona trabajadora.
- * Turno cuya realización se solicita.
- * Motivo que justifica el cambio de turno.
- * Consentimiento de la persona trabajadora y firma de empresa y persona trabajadora.
- * Notificación al comité de empresa.

2.3. En los supuestos regulados en el presente apartado, serán de aplicación las previsiones del artículo 19 del RD 1561/1995, para el caso de cambio de turno, pudiendo reducirse el descanso entre jornadas hasta un mínimo de 7 horas y acumular el medio día de descanso semanal previsto en el artículo 37 ET en periodos de hasta 4 semanas o separarlo del día completo para su disfrute en otro día de la semana, compensando este tiempo mediante descanso equivalente, preferentemente, en los días posteriores al cambio.

3.- Cambios de turno por solicitud de la persona trabajadora.

3.1. Los cambios de turno también podrán efectuarse a solicitud del personal, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

* Deberá presentarse ante el responsable de área o servicio, solicitud normalizada escrita de los trabajadores implicados en el cambio, en la que conste la conformidad expresa de ambos al cambio que se proponga.

* Tal solicitud deberá presentarse con antelación suficiente a la fecha en la que deba tener efectos el cambio solicitado, que permita comprobaciones y autorizaciones necesarias por parte del responsable, y en todo caso con un mínimo de cinco días.

3.2. Los excesos de jornada que puedan producirse como consecuencia de la aplicación de este artículo no tendrán la consideración de horas extraordinarias ni jornada irregular a ningún efecto.

3.3. En los supuestos regulados en el presente apartado, serán de aplicación las previsiones del artículo 19 del RD 1561/1995, para el caso de cambio de turno, pudiendo reducirse el descanso entre jornadas hasta un mínimo de 7 horas y acumular el medio día de descanso semanal previsto en el artículo 37 ET en periodos de hasta 4 semanas o separarlo del día completo para su disfrute en otro día de la semana. La compensación de este tiempo mediante descanso equivalente, preferentemente, en los días posteriores al cambio deberá arbitrarse entre los trabajadores implicados, sin que ello pueda en ningún caso suponer una carga o coste adicional para la empresa, que deberá autorizarlo.

Artículo 9.- Vacaciones anuales

Todo el personal tiene derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones de treinta y un día (31) efectivos al año de trabajo ininterrumpido, que se desarrollan en los meses de 1 de julio al 2 de octubre inclusive. Sin embargo, a petición de la persona trabajadora, el periodo de vacaciones se podrá fraccionar en dos partes, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

En caso de que se establezcan unas fechas diferentes al calendario de vacaciones establecido en el presente convenio, por necesidad de la empresa, se hará de forma rotatoria. El personal afectado tendrá derecho a percibir las siguientes cuantías en concepto de bolsa de vacaciones:

1. Si los meses señalados por necesidad de servicio fueran los de diciembre o enero, la cuantía será la siguiente:

* 2022: 88,98 euros

* 2023: 92,09 euros

* 2024: 95,31 euros

2. Si los meses señalados estuvieran comprendidos entre el 1 de febrero y el 30 de junio, o entre el 2 de octubre y el 30 de noviembre, la cuantía será la siguiente:

* 2022: 118,65 euros

* 2023: 122,80 euros

* 2024: 127,10 euros

A elección de la persona trabajadora, en lugar de la bolsa económica por vacaciones contemplada en los párrafos anteriores, podrá disfrutar de dos días más de vacaciones si coincidiesen con los meses indicados en el apartado 1, y de cuatro días más si coinciden con los enunciados en el apartado 2.

El calendario de vacaciones anuales se expondrá por la empresa de forma que la plantilla conozca con una antelación mínima de dos meses, el periodo que le corresponde disfrutar.

El personal con contrato temporal disfrutará del periodo de vacaciones que le corresponda en función del tiempo de servicios prestados, o bien se liquidarán las vacaciones pendientes de disfrutar a la finalización del contrato, a criterio de la empresa.

El tiempo de vacaciones corresponde a dos días y medio por mes completo trabajado.

Asimismo, y a partir del 1 de enero de 2023, el personal disfrutará de siete días naturales al año (o la proporción que corresponda en periodos inferiores a un año), que se disfrutarán de forma fraccionada según las necesidades de la empresa, en navidades, fiestas del Corpus o Semana Santa. Estos días naturales adicionales no tendrán en ningún caso consideración de horas recuperables.

CAPÍTULO III: PERMISOS, LICENCIAS, INCAPACIDAD TEMPORAL Y MATERNIDAD

Artículo 10.- Permisos y licencias retribuidas

Con independencia de concederse al personal los permisos y licencias reconocidos en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio reconoce unas mejoras en alguno de los puntos que a continuación se detallan.

Se establecen las siguientes:

1. Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho, quince días naturales a contar desde la fecha del matrimonio o registro correspondiente, salvo que empresa y persona trabajadora acuerden otra cosa.

2. Por fallecimiento, intervención quirúrgica que necesite internamiento en centro hospitalario más de cuarenta y ocho horas, seis días naturales, retribuidas todas estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos.

3. Por intervención quirúrgica que necesite internamiento en centro hospitalario o reposo domiciliario, menos de cuarenta y ocho horas, dos días naturales. Referidas estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos.

4. Por enfermedad grave que necesite internamiento en centro hospitalario o asistencia domiciliaria, considerada igualmente grave, seis días naturales. Referidas estas circunstancias a cónyuge, pareja de hecho, padres, hermanos, hijos, abuelos y nietos. Una sola vez por cada uno de los familiares relacionados anteriormente.

5. Por fallecimiento de padres políticos dos días naturales.

6. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

7. Por cada cambio de domicilio, tres días naturales.

8. Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público el tiempo que marque la Ley.

9. Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de doce meses, tienen derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple, pudiendo disfrutar la reducción de la misma al comienzo o al final de la jornada. La persona trabajadora por su propia voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad, o su acumulación en días, hasta los doce meses de edad, en jornadas completas siendo su duración de 23 días naturales de permiso por lactancia acumulada, contando desde las 16 semanas de permiso por nacimiento y cuidado del menor. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de reducción de jornada, previstos en el punto diez de este artículo, corresponderá a la trabajadora, dentro de su jornada ordinaria.

La persona trabajadora deberá preavisar a la dirección de la empresa con quince días de antelación la forma de disfrute del permiso.

Los términos y licencias se tendrán que justificar documentalmente y a ser posible con la debida antelación.

10. En los casos de nacimiento de hijos o hijas prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asi-

mismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias, con la disminución proporcional del salario, todo ello en el supuesto de que la situación contemplada en este apartado se mantenga más allá del disfrute de los permisos obligatorios por nacimiento y cuidado del menor.

11. Para el disfrute de los permisos retribuidos por parentesco de afinidad se estará a lo dispuesto en lo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

12. Todas estas licencias contarán a partir del momento causante de este derecho, no siendo acumulable a ninguna otra licencia de este artículo. No obstante, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, en el caso de que el hecho causante coincida con un día de descanso o libranza de la persona trabajadora el permiso se comenzará a disfrutar a partir del primer día de trabajo.

Artículo 11.- Licencia no retribuida

El personal con, al menos, un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta tres meses de duración dentro del año natural, de acuerdo con las necesidades de la empresa. Durante el tiempo que dure el permiso no retribuido el contrato de la persona trabajadora quedará suspendido, causando baja en Seguridad Social y sin derecho a retribución por ningún concepto. Este periodo de permiso no computará como antigüedad, ni a efecto de devengo de vacaciones. Para el disfrute de este permiso sin sueldo se requerirá un preaviso mínimo de siete días.

Artículo 12.- Fiestas oficiales

Cuando por necesidades de la empresa, alguna persona trabajadora no pueda descansar en los días señalados como fiestas oficiales o fiestas locales recogidas en el calendario laboral, la empresa compensará a la persona afectada con otro día de descanso, teniendo ésta que solicitar por escrito la fecha del disfrute del festivo o festivos trabajados. De no hacerlo así, el descanso compensatorio le será señalado por la empresa a su libre elección, dentro del trimestre siguiente, estando obligado la persona afectada a su aceptación. Si en el periodo de esos tres meses a partir de la fiesta oficial trabajada, la empresa no pudiera compensar a la persona trabajadora con otro día de descanso, abonará en su lugar por este concepto un 175% del salario base diario por día trabajado.

Las personas trabajadoras que por su turno deban trabajar los días siguientes tendrán un plus por importe de 35 euros, con efectos de 8 de diciembre de 2022:

1. 8 de diciembre el personal que realice turno de mañana, tardes o noche.
2. 24 de diciembre y 31 de diciembre el personal que realice el turno de mañana, tarde o noche.
3. 25 de diciembre y 1 de enero el personal que realice turno de mañana, tarde o noche.

Esta cuantía se mantendrá inalterada durante 2023 y para 2024 su importe será 36,23 euros

CAPÍTULO IV.- INGRESO, CONTRATACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EMPLEO.

Artículo 13.- Ingreso y contratación

Para el ingreso y contratación en cualquiera de sus formas, será requisito imprescindible la presentación de la titulación exigida para el desempeño de las funciones de la categoría profesional, o experiencia profesional para el desarrollo del puesto de trabajo.

El ingreso del personal, tanto con contrato indefinido ordinario, como bajo cualquiera de las demás modalidades previstas en la normativa vigente, se ajustará a las normas legales sobre contratación y los niveles correspondientes en el convenio colectivo.

La transformación de contratos temporales en indefinidos será comunicada al comité de empresa, que será oído con carácter previo sin ser vinculante su opinión, siendo decisión final de la Dirección de la empresa, el pase a fijo de plantilla.

Artículo 14.- Garantía de las condiciones de trabajo

La empresa tiene obligación de entregar a las personas trabajadoras, dentro de los diez primeros días de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el INSS y copia del contrato de trabajo.

Si la persona trabajadora causase baja en la empresa, sea cual fuera el motivo, ésta queda obligada a entregar junto con una fotocopia del parte de baja diligenciado por el INSS, un certificado de la empresa, en el que se haga constar los días cotizados, así como las cuantías de las bases establecidas, en los seis días siguientes a la fecha de baja.

CAPÍTULO V.- MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 15.- Excedencia voluntaria

El personal fijo de plantilla que cuenten como mínimo con una antigüedad en la empresa de un año, podrá solicitar excedencia voluntaria, en los términos que a continuación se recogen:

Las excedencias voluntarias podrán ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo. La empresa vendrá obligada a su concesión siempre que la misma se solicite, al menos, con dos meses de antelación.

Si el periodo de excedencia que se pide tuviera una duración inferior a los dos años, la empresa vendrá obligada al término de la misma a reincorporar a la persona trabajadora en el mismo puesto de trabajo que ocupaba antes de empezar a disfrutarla, pudiendo a tal efecto, imponer la cláusula de reserva de puesto de trabajo en el contrato de la persona que viniese a sustituir al excedente. En otro supuesto, la persona excedente conservará únicamente el derecho a ocupar la plaza vacante que se produzca entre el personal de su categoría o en la inmediata inferior con el salario de ésta, si bien en este caso mantendrá el derecho preferente a ocupar la primera vacante que, entre el personal de su categoría originaria, se produjese.

Solo podrá pedirse nueva excedencia voluntaria, en igual forma que la anterior cuando se haya cubierto un periodo de trabajo, de al menos dos años desde la reincorporación.

La empresa se obliga a tener cubierto este puesto de trabajo mediante contrato de interinidad y por el tiempo que dure la excedencia.

Artículo 16.- Reducción voluntaria de la jornada laboral

El personal fijo de plantilla con una antigüedad mínima de un año, podrá solicitar una reducción de la jornada laboral en un 50%, de forma voluntaria, que podrá ser de tres meses como mínimo y de cinco años como máximo, la misma podrá ser por horas efectivas de trabajo diario, o por días efectivos de trabajo.

La forma de la reducción de jornada, en cualquiera de sus modalidades, se acordará entre la empresa y la persona trabajadora. Se producirá la sustitución por otra persona trabajadora siempre que, a criterio de la empresa y las necesidades del servicio lo aconsejen.

Artículo 17.- Excedencia por cuidado de hijos/as

El persona tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo o hija, tanto sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, hasta que el menor cumpla tres años.

En los casos de adopción o acogimiento el plazo de tres años se computará desde la fecha de la resolución judicial o sentencia por la que se constituye dicha adopción o acogimiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

La reincorporación al puesto de trabajo, con motivo de la finalización del periodo de la excedencia recogida en el presente artículo, se debe solicitar con una antelación mínima de quince días.

Artículo 18.- Reducción de jornada por motivos familiares.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer, tumores malignos, melanomas y carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo hasta que el menor cumpla los 18 años.

Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultaneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Artículo 19.- Finiquitos

Todos los finiquitos que se suscriban con relación al cese de una persona trabajadora se harán por escrito según modelo adjunto en el Anexo II del presente convenio colectivo, ante la presencia de un representante de los trabajadores, salvo renuncia de la persona interesada ante el propio representante de los trabajadores. La persona trabajadora podrá solicitar antes de su firma copia del finiquito para su análisis. De no ajustarse a las citadas condiciones no tendrá carácter liberatorio.

CAPÍTULO VI.- PREVISIÓN SOCIAL

Artículo 20.- Prestaciones complementarias por enfermedad y accidente.

En los supuestos de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa compensará al trabajador/a, desde el primer día que se produzca la baja y durante el tiempo que dure la misma el 100% de su salario base de cotización.

Al personal en situación de IT, derivada de enfermedad común, en el caso de la primera IT que se produzca en el año natural la empresa garantizará, contemplar hasta el 100% de su salario. En la segunda y sucesivas IT en el mismo año se complementarán hasta el 85%, salvo que el diagnóstico fuera diferente en el plazo de 12 meses.

Artículo 21.- Matrimonio

El personal fijo de plantilla que contraiga matrimonio o se inscriba como pareja de hecho, podrá ejercitar alguna de las siguientes opciones:

A) Continuar su trabajo en la empresa.

B) Rescindir su contrato de trabajo con derecho a una indemnización, equivalente como mínimo a una mensualidad por año de trabajo en la empresa, incluidos los periodos de interinidad o trabajo provisional si los hubiere, sin que pueda exceder de seis mensualidades, su importe será calculado con arreglo a la base de cotización a la Seguridad Social, aplicable a la categoría profesional de la persona trabajadora.

Esta opción deberá ejercitarse por los interesados y por escrito con al menos un mes de antelación, como mínimo a la fecha de la celebración del matrimonio o la inscripción en el registro de parejas de hecho.

Si optara por continuar su trabajo en la empresa, podrá solicitar una excedencia por un periodo no inferior a un año ni superior a tres años, a voluntad de la persona trabajadora, o mantener su prestación de servicios normalmente, sin perjuicio del disfrute del permiso retribuido recogido en el artículo 9 del presente convenio colectivo.

Artículo 22.- Indemnización por fallecimiento o jubilación

Al fallecimiento de una persona trabajadora, la empresa abonará a sus derechohabientes, por el orden que después se indica, una ayuda consistente en una mensualidad del salario que viniera percibiendo en el momento de su fallecimiento. El orden de prelación será el siguiente:

1. Viudo o viuda, o pareja de hecho.
2. Descendientes menores de 23 años o incapacitados para el trabajo.
3. Hermanos huérfanos menores de edad o incapacitados que vivan bajo su dependencia económica.
4. Ascendientes incapacitados o familiares que, en los mismos términos, dependan económicamente del fallecido.

En el supuesto de que los derechohabientes sean de los contemplados en los apartados 1 y apartado 2, la ayuda será de tres mensualidades.

En los supuestos de jubilación o invalidez, la persona trabajadora percibirá el importe de dos mensualidades.

Artículo 23.- Jubilación

El personal afectado por el presente convenio colectivo podrá acogerse, si así lo solicita, a la jubilación parcial, anticipada o flexible, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente en cada momento.

CAPÍTULO VII.- CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y PROMOCIÓN EN EL EMPLEO

Artículo 24.- Clasificación profesional

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo se ordenan conforme al siguiente sistema de clasificación por niveles profesionales:

Nivel I.- Director Médico, Director Administrativo.

Nivel II.- Subdirector médico, Subdirector Administrativo y Jefe de personal.

Nivel III.- Médico Jefe de Servicio. Médico Jefe de Sección y Jefe de Negociado.

Nivel IV.- Letrado, Economista, Farmacéutico y Médico general.

Nivel V.- Jefe de Enfermería, Superior de Enfermería, Matrona, ATS, Enfermero, Fisioterapeuta, Jefe de Taller, Conserje, Oficial Administrativo y Auxiliar Administrativo.

Nivel VI.- Jefe de cocina, Jefe de Almacén, Jefe de Lavadero, Ropero y plancha, Encargadas y supervisoras de servicios T.E.L. y T.E.R.

Nivel VII.- Auxiliar de Enfermería, Celador, Cocinero, Electricista, Telefonista de más de 50 líneas y Fontanero, Albañil, Pintor, Maquinista de Lavadero y Recepcionistas.

Nivel VIII.- Ayudante de Cocina, Camarero, Cortadora, Costurera, Planchadora, Telefonista menos de 50 líneas, Jardínero, Conductor de segunda, Limpiadoras, Fregantinas, Lavaderos, Pinches de cocina, peón, Ayudante de taller, Ayudante de Electricista y Ayudante mecánico.

Nivel IX.- Aspirantes, Aprendices, Pinches y Botones.

Artículo 25.- Promoción profesional y ascensos

Se establece un régimen de ascensos, consistente en que las vacantes que se produzcan se cubran con el personal de la empresa que tengan un título necesario para ello. Dichas vacantes podrán ser de forma indefinida o provisional, por incapacidad laboral de larga duración, excedencia, por nueva creación de un servicio o ampliación de alguno existente.

La empresa informará a los representantes de los trabajadores por medio de notificación escrita y se expondrá en el tablón de anuncios de forma interna, las plazas a cubrir al igual que los requisitos exigibles para la adjudicación de las mismas.

En caso de no cubrirse la vacante y fuera necesario a juicio de la empresa, se procedería contratar a la persona seleccionada por la empresa, y a su contratación en la forma establecidas en la legislación vigente.

Sera misión específica del comité de empresa la vigilancia y cumplimiento del presente artículo.

CAPÍTULO VIII.- CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 26.- Salario base e incremento salarial

Se pacta la siguiente subida salarial, sobre las tablas salariales (Anexo I y II):

* Con efectos 1 de enero de 2022: 3,5%

* Con efectos 1 de enero de 2023: 3,5%

* Con efectos 1 de enero de 2024: 3,5%

Artículo 27.- Complemento de Garantía Ad Personam

Los conceptos de complemento de antigüedad y paga de Corpus, que se encontraban regulados en los artículos 25 y 28, del Texto Articulado del convenio colectivo de empresa publicado en el B.O.P., número 80, de 30 de abril del 2013, con vigencia de 1 de enero de 2012 a 31 de diciembre de 2013 fueron suprimidos a partir del convenio colectivo publicado en el B.O.P. número 69, de 14 de abril, de 2015, con vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016, estableciéndose a partir de entonces un nuevo concepto retributivo, denominado Complemento de Garantía Ad Personam que se mantiene en vigor y se continúa devengando únicamente por el personal que se encontraban de alta a la fecha de la firma del convenio colectivo 2014-2016, y quedará, por tanto, extinguido, cuando la última de estas personas trabajadoras cause baja definitiva en la empresa.

El Complemento de Garantía Ad Personam está constituido por las cantidades derivadas de los conceptos que fueron suprimidos en su día, a saber:

1. Complemento de Antigüedad
2. Paga de Corpus

El personal que, por encontrarse de alta en el momento de la firma del convenio colectivo 2014-2016 venían percibiendo el complemento de antigüedad o tuvieran en curso de adquisición un nuevo tramo del mismo, serán sustituido dicho concepto retributivo por el Complemento de Garantía Ad Personam, de naturaleza salarial y de carácter no absorbible, ni compensable, formando también parte de las pagas extraordinarias, el cual se incrementará a razón de un 7% del salario base cada 3 años, sin que la acumulación de incrementos por este concepto pueda en ningún caso, exceder del 60% del salario base. Este concepto estará sujeto a las revisiones que establezca el convenio para cada caso.

Asimismo, el personal que por encontrarse de alta en el momento de la firma del convenio colectivo 2014-2016 venían percibiendo la extinta paga de Corpus conservará el derecho a continuar percibiéndola, consistiendo ésta en una mensualidad del salario base, más el complemento de antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso, correspondan. El importe que les corresponda anualmente se cobrará, dentro del complemento de Garantía Ad Personam, prorrateado mensualmente.

Artículo 28.- Plus de Fidelidad

El personal percibirá, con efectos de 1 de enero de 2022, un nuevo concepto salarial, denominado plus de fidelidad, que es diferente, y por tanto compatible, con el premio a la fidelidad y constancia (que regula el artículo 35 del presente convenio colectivo). Su importe será de 280 euros anuales, pagadero en catorce pagas, por cada trienio completo trabajado desde su ingreso en la empresa, con un máximo de diez trienios, para una persona trabajadora a tiempo completo, o la cantidad que resulte en proporción a la jornada realizada.

Esta cantidad se abonará a toda la plantilla, pero será absorbible y compensable con el Complemento de Garantía Ad personam, que se mantendrá inalterado en sus actuales términos para todo el personal que lo percibe, sin afectar por tanto a su cuantía e incrementos, de manera que la compensación y absorción se verificará detrayendo los importes que procedan del plus de fidelidad, incluso en el caso de que, por efecto de la compensación y absorción, este concepto quedase a cero.

Artículo 29 Plus de Convenio

El personal con al menos 12 meses completos de permanencia ininterrumpida en la empresa, percibirá mensualmente la cantidad de 36,23 euros para 2022, 37,50 euros para 2023, y 38,81 euros para 2024., para una persona trabajadora a tiempo completo, o la cantidad que corresponda en proporción a la jornada, que se abonará en doce mensualidades.

Esta cantidad se abonará a toda la plantilla, pero será absorbible y compensable con el Complemento de Garantía Ad personam, que se mantendrá inalterado en sus actuales términos para todo el personal que lo percibe, sin afectar por tanto a su cuantía e incrementos, de manera que la compensación y absorción se verificará detrayendo los importes que procedan del plus de fidelidad, incluso en el caso de que, por efecto de la compensación y absorción, este concepto quedase a cero.

Artículo 30.- Complemento salarial por puesto de trabajo.

En razón de mayor especialidad se fija un complemento retributivo para la totalidad de la plantilla cuyos importes para los distintos niveles se especifican en las tablas salariales adjuntas.

Artículo 31.- Gratificación por responsabilidad

Durante la vigencia del presente convenio, las personas encargadas de servicio, clasificadas como tales profesionalmente, percibirán sobre su salario base una gratificación mensual de 68,59 euros para el 2022, 70,99 euros para el 2023 y 73,47 euros para el 2024.

Los encargados de servicios dejarán de percibir dicha gratificación, si por alguna razón dejarán de tener dicha responsabilidad.

Artículo 32.- Pagas extraordinarias

El personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias coincidiendo con julio y navidad.

Para el personal con un año de servicio en la empresa la cuantía de cada paga será equivalente a una mensualidad del salario base de tablas, más el complemento por antigüedad, gratificación por puesto de trabajo y complementos personales que, en cada caso corresponda. Al personal con menos de un año de servicio se le abonará la parte proporcional de las pagas, en función del tiempo trabajado.

Las pagas de julio y navidad se abonarán los días quince de sus respectivos meses.

Artículo 33.- Plus de distancia

Se establece un plus de distancia consistente en la cantidad mensual de 62,85 euros para 2022, 65,05 euros para 2023 y 67,33 euros para 2024. Dicho plus lo percibirán todas aquellas personas trabajadoras que tengan una jornada de mañana y tarde.

Igualmente, en caso de que la persona trabajadora faltara al trabajo por enfermedad u otra causa justificada percibirá también dicho plus.

Artículo 34.- Plus de diplomado en Enfermería o Médico.

El personal que desempeñe su puesto de trabajo en función de su titulación como Médico o Diplomado en Enfermería percibirá un plus mensual de 171,45 euros para 2022, 177,45 euros para 2023 y 183,66 euros para 2024, con in-

dependencia del resto de las retribuciones o remuneraciones que por cualquier otro concepto perciba, siendo abonables dicho plus en todas las pagas.

Este plus recogido en el presente artículo se establece con carácter de compensable con las mejoras o complementos que se encuentren pactadas o puedan pactarse, salvo que expresamente se establecieran lo contrario.

Artículo 35.- Premio a la fidelidad y constancia

La empresa premiará la fidelidad y la constancia de su personal, con una antigüedad de veinticinco años de servicio en la empresa, con un premio de 445,42 euros para 2022, 461,01 euros para 2023 y 477,15 euros para 2024.

De igual forma que la anterior la empresa premiará al personal con una antigüedad de treinta años de servicio en la empresa con un premio de 1.018,20 euros para 2022, 1.053,84 euros para 2023 y 1.090,72 euros para 2024.

Artículo 36.- Horas extraordinarias

Tendrá la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre su duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo fijada en artículo 7 del presente convenio, no pudiendo superar el máximo de 80 horas al año, tal y como viene establecido en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 35.e) punto 2. Las horas extraordinarias serán abonadas con los siguientes recargos:

- El 75% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en los días de semana.
- El 175% del valor de una hora ordinaria para las realizadas en días festivos.

A elección de la persona trabajadora, podrá solicitar a la Dirección de la empresa, que en vez del pago económico dichas horas sean compensadas por días de descanso con el mismo incremento que la retribución económica fijada en este artículo. La realización de las horas extraordinarias será voluntaria, salvo en caso de fuerza mayor, que se llevará a cabo de forma rotatoria.

Artículo 37.- Nocturnidad

El trabajo nocturno está comprendido de entre las veintidós horas y las ocho horas, el turno de noche será rotatorio.

El personal que realice turno de noche, percibirá un complemento económico consistente en un 25% del salario base ordinario.

Si por alguna razón de organización, o a petición de la persona trabajadora, fuera incluida en turno de noche fijo, percibirá el mismo porcentaje económico que en el turno rotatorio 25% del salario base ordinario.

El personal con turno fijo de noche no podrá realizar horas extraordinarias.

CAPÍTULO IX.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL

Artículo 38.- Prevención de riesgos laborales

En esta materia será de aplicación la Ley 31/1995 de 1 de noviembre, por la que se regula la Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39.- mayores de 55 años

La empresa de acuerdo con sus necesidades y servicios procurará destinar al personal mayor de 55 años a trabajos para los que, teniendo los conocimientos necesarios, no sea necesario un esfuerzo físico excesivo.

Aquellas personas trabajadoras con la edad establecida en este artículo, siempre que lo soliciten a la Dirección de la empresa y por escrito, podrán ser excluidos del turno de noche, siempre que no lleve consigo un aumento numérico de personal en el servicio.

La Dirección y el comité de empresa asumen el compromiso de trabajar en la búsqueda de soluciones a las situaciones que plantea el hecho de que un porcentaje muy alto de la plantilla tiene más de 50 años. Los acuerdos que se puedan adoptar en este aspecto se incorporarán al texto del convenio.

Artículo 40.- Prendas de trabajo.

Todas las categorías profesionales estarán dotadas de un uniforme de trabajo completo que facilitará la empresa, quedando como facultad de la misma elegir el que considere más idóneo.

Durante el periodo de invierno se dotará al personal de un forro polar. Asimismo, al personal con la categoría de celedor y limpieza se le dotará de un forro polar chaqueta aislante para llevar a cabo el trabajo externo que requiera el desempeño de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO X.- DERECHOS SINDICALES Y COMITÉ DE EMPRESA

Artículo 41.- De los Sindicatos y el Comité de empresa

En esta materia, las partes acuerdan someterse íntegramente a los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas legales vigentes de aplicación.

CAPÍTULO XI.- COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO

Artículo 42.- Comisión paritaria

Para atender a la interpretación y las condiciones establecidas en el presente convenio, se designa una comisión paritaria, que estará integrada por cuatro miembros del Comité de Empresa y cuatro miembros por parte de la Dirección de la Empresa, de los que han formado parte de las deliberaciones del convenio colectivo.

Artículo 43.- Procedimiento de la Comisión

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán carácter de ordinario o extraordinario, según las partes firmantes. Podrán convocar a la Comisión Paritaria cualquiera de las partes firmantes, mediante preaviso mínimo de cuarenta y ocho horas, debiendo resolver las consultas en un plazo máximo de siete días.

Los acuerdos se harán por acuerdo de ambas representaciones, dado el carácter paritario de la Comisión.

Son funciones de la Comisión Paritaria:

1. Interpretación de los artículos del Convenio Colectivo.
2. Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.
3. A petición de las partes, deberá mediar, conciliar o arbitrar en el tratamiento y soluciones de las cuestiones y conflictos, que pudieran suscitarse de la aplicación del Convenio Colectivo, con independencia de las competencias de los Órganos Públicos existentes al efecto.

En caso de desacuerdo en la interpretación del presente Convenio, así como para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir contempladas en el artículo 82.3 ET, las partes se someterán al SERCLA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- PAREJAS DE HECHO

Ante la evolución de la realidad social cambiante en materia familiar, se reconoce los mismos derechos que el convenio contempla para los cónyuges en matrimonio a las personas que, no habiéndose casado entre ellos convivan en unión efectiva, estable y duradera, previa justificación de estos extremos mediante Certificado de Inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Parejas de Hecho, donde exista, o acreditación similar que justifique esta circunstancia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-

Se establece la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento de una edad igual o superior a 68 años, siempre que la persona trabajadora afectada cumpla los requisitos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva, y la medida se vincule al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, un nuevo trabajador o trabajadora, con las excepciones y particularidades contempladas en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I: Tablas Salariales

TABLA SALARIAL 2022 (Importes en Euros)

<u>Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Puesto de Trabajo</u>	<u>Plus DUE/ATS</u>	<u>Plus de Convenio</u>	<u>Plus Médico</u>
I	1.923,96	453,99		36,23	171,45
II	1.753,04	426,53		36,23	171,45
III	1.694,83	412,38		36,23	171,45
IV	1.626,14	395,64		36,23	171,45
V	1.446,41	351,88	171,45	36,23	
VI	1.296,27	315,39		36,23	
VII	1.260,57	306,67		36,23	
VIII	1.171,67	285,06		36,23	
IX	1.069,64	260,26		36,23	

ANEXO II

Complementos Salariales recogidos en Convenio Colectivo (Importes en Euros)

<u>Año</u>	<u>2022</u>
Vacaciones (Ene. - Dic.)	88,98
Vacaciones (Feb.-Jun y Oct.-Nov.)	118,65
Fiestas Oficiales	35,00
Gratificación Responsabilidad	68,59
Plus Distancia	62,85
Premio Fidelidad a los 25 años	445,42
Premio Fidelidad a los 30 años	1.018,20

ANEXO I: Tablas Salariales

TABLA SALARIAL 2023 (Importes en Euros)

<u>Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Puesto de Trabajo</u>	<u>Plus DUE/ATS</u>	<u>Plus de Convenio</u>	<u>Plus Médico</u>
I	1.991,30	469,88		37,50	177,45
II	1.814,40	441,46		37,50	177,45
III	1.754,15	426,81		37,50	177,45
IV	1.683,05	409,49		37,50	177,45
V	1.497,03	364,20	177,45	37,50	
VI	1.341,64	326,43		37,50	
VII	1.304,69	317,40		37,50	
VIII	1.212,68	295,04		37,50	
IX	1.107,68	269,37		37,50	

ANEXO II

Complementos Salariales recogidos en Convenio Colectivo (Importes en Euros)

<u>Año</u>	<u>2023</u>
Vacaciones (Ene. - Dic.)	92,09
Vacaciones (Feb.-Jun y Oct.-Nov.)	122,80
Fiestas Oficiales	35,00
Gratificación Responsabilidad	70,99
Plus Distancia	65,05
Premio Fidelidad a los 25 años	461,01
Premio Fidelidad a los 30 años	1.053,84

Anexo I: Tablas Salariales

TABLA SALARIAL 2024 (Importes en Euros)

<u>Nivel</u>	<u>Salario Base</u>	<u>Plus Puesto de Trabajo</u>	<u>Plus DUE/ATS</u>	<u>Plus de Convenio</u>	<u>Plus Médico</u>
I	2.061,00	486,33		38,81	183,66
II	1.877,90	456,91		38,81	183,66
III	1.815,55	441,75		38,81	183,66
IV	1.741,96	423,82		38,81	183,66
V	1.549,43	376,95	183,66	38,81	
VI	1.388,60	337,86		38,81	
VII	1.350,35	328,51		38,81	
VIII	1.255,12	305,37		38,81	
IX	1.146,45	278,80		38,81	

ANEXO II

Complementos Salariales recogidos en Convenio Colectivo (Importes en Euros)

<u>Año</u>	<u>2024</u>
Vacaciones (Ene. - Dic.)	95,31
Vacaciones (Feb.-Jun y Oct.-Nov.)	127,10
Fiestas Oficiales	36,23
Gratificación Responsabilidad	73,47
Plus Distancia	67,33
Premio Fidelidad a los 25 años	477,15
Premio Fidelidad a los 30 años	1.090,72

ANEXO III. Modelo de finiquito

D./D^a, con N.I.F. que viene prestando sus servicios en esta empresa, con la categoría, desde, causa baja en la misma con fecha, y por el motivo de, declara percibir en este momento la cantidad de ..., por los servicios prestados y por la totalidad de los derechos que le puedan corresponder derivados de esta relación laboral hasta el día que causó baja en la misma, y por los conceptos que a continuación se detallan:

Concepto Devengos Deducciones

Salario Base	Euros
Pluses	Euros
Parte Proporcional de pagas Extras	Euros
Parte proporcional de Vacaciones	Euros
Otros Conceptos	Euros
Descuentos Seguridad Social e IRPF	Euros
Totales	Euros
Importe total a pagar	Euros

Con el percibo de dicha cantidad declara hallarse completamente saldado y finiquitado, por todos y cuantos devengos salariales y derechos le pudieran corresponder por razón del trabajo realizado en la mencionada Empresa, quedando totalmente rescindida su relación laboral que lo unía con la Empresa, sin que tenga derecho a posterior reclamación o indemnización por concepto, alguno, y que renuncia expresamente a cualquier acción procesal (civil, penal o de otra índole) contra la mencionada Empresa.

Se pone en su conocimiento el derecho que le asiste a solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el acto de la firma del recibo de finiquito.

Firma y sello de la Empresa, Firma del Trabajador, Firma del Representante de los Trabajadores (firmas ilegibles).

NÚMERO 1.481

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL*Expediente: AUT02/23/GR/0001*

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 152.8 y 9 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud para obtener autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre mediante instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas, en temporada y por 4 años, en Playa San Cristóbal (Almuñécar). Expediente: AUT02/23/GR/0001, formulada por Kiosco La Caña, S.L.,

El proyecto que sirve de base a la solicitud estará a disposición de cualquier persona interesada durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y podrá ser examinado en las oficinas de esta Delegación Territorial, en calle Joaquina Eguaras, nº 2, en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, así como en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, durante el periodo de información pública.

Durante este plazo podrán formularse asimismo las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 14 de marzo de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: Manuel Francisco García Delgado.

NÚMERO 1.660

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Nombramiento de funcionarios/as de carrera para dos plazas de Técnico Superior de Informática*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0452 de fecha 22 de marzo de 2023, relativa al proceso selectivo de dos plazas de Técnico/a Superior de Informática se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupen cada uno de ellos una plaza de Técnico Superior de Informática, Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, a D. Juan Francisco Cuenca Ortigosa y D. Francisco José Chiclana Vílchez, quienes han superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Acordar que los interesados continúen realizando las mismas funciones que vienen desempeñando hasta la fecha, y ello hasta que se produzca la cobertura reglamentaria de los distintos puestos de trabajo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/boar>.

CUARTO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 22 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.661

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Nombramiento de funcionario/as de carrera para cinco plazas de Técnico/a de Administración General*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2023-0453 de fecha 22 de marzo de 2023, relativa al proceso selectivo de cinco plazas de Técnico/a de Administración General se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Atarfe, para que ocupen cada uno de ellos una plaza de Técnico de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, pertenecientes a la Escala de Administración General, a D. Ángel Luis Esteban Rodríguez, D. Javier Varona Estalayo, D. Joaquín Montoza Marcos, D^a Montserrat Padial Ramírez y D^a María Campos González, quienes han superado el proceso selectivo al que se refiere el presente procedimiento, y que para adquirir esta condición deberán prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, y tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento, integrándose el resto de aspirantes, y por el orden de establecido de mayor a menor puntuación, en una bolsa de trabajo con la finalidad de cubrir las incidencias que se puedan producir en la plaza en cuestión, conforme a lo previsto en la Base Octava.

SEGUNDO. Acordar que los interesados continúen realizando las funciones que vienen desempeñando hasta la fecha, y ello hasta que se produzca la cobertura reglamentaria de los distintos puestos de trabajo.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/board>.

CUARTO. Dar traslado de la misma al Área de Recursos Humanos, a la Intervención y a la Tesorería para su conocimiento y efectos, y al Secretario de la Corporación para su firma y traslado al Libro Oficial de Decretos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Atarfe, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notifica-

ción, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 22 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.576

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Concesión de la medalla de la ciudad*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: El Ayuntamiento de Atarfe tramita expediente para la concesión de la medalla de la ciudad, a título póstumo, a D. Marcos Lamolda Palacios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento municipal de Honores y Distinciones se abre un plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada para que cualquier interesado pueda presentar informes, antecedentes o cualquier otra documentación que considere oportuna.

El expediente se podrá consultar en las oficinas municipales sitas en el Centro Cultural Medina Elvira en Avda. de la Diputación de Atarfe.

Atarfe, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.628

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Padrón fiscal de vados 2023*

EDICTO

Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por Decreto 0444/2023 de esta Alcaldía de fecha 21/03/2023 el PADRÓN PROVISIONAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE PASAJEROS O MERCANCÍAS DE

CUALQUIER CLASE correspondiente al ejercicio de 2023, se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., para audiencia de reclamaciones, haciendo saber que de no producirse éstas, el referido padrón se entenderá elevado a definitivo.

Contra dicho acto y las liquidaciones incorporadas podrá interponerse recurso de reposición al que se refiere el Artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local previo al contencioso-administrativo, ante este Órgano en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de exposición al público del padrón.

De conformidad con el Artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y 19 de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación, se establece el plazo de dos meses de período voluntario de pago, comprendiendo

este desde el día 1 de abril de 2023 a 31 de mayo de 2023.

El abono de los recibos podrá efectuarse en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la plaza Doctor Prados Picazo, 6 Bajo, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, o previamente retirando las oportunas cartas de pago, en cualquier oficina de las entidades Caixabank, Banco Santander, Caja Rural de Granada y BBVA.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo, 5, 10 o 20% según fecha de pago, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los Artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria

Lo que se hace público para general conocimiento.

Atarfe, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 1.601

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Expediente de modificación de crédito extraordinario y suplementos 2023

EDICTO

Aprobación definitiva expediente de modificación de crédito nº 3/2023-001 de crédito extraordinario y suplementos de crédito.

En cumplimiento con el Artículo, 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 23 de febrero de 2023, sobre expediente de modificación de crédito nº 3/2023-001 que se hace público resumido por capítulos:

CAPITULO	INGRESOS				GASTOS			
	Prev. Iniciales	Altas	Bajas	Previsiones Totales	Cred. Iniciales	Altas	Bajas	Créditos Totales
Capítulo 1	6.362.437,77			6.362.437,77	8.276.607,08	20.345,49		8.296.952,57
Capítulo 2	150.500,00			150.500,00	11.453.956,88	77.682,00		11.531.638,88
Capítulo 3	3.790.000,00			3.790.000,00	57.000,00			57.000,00
Capítulo 4	12.661.162,23			12.661.162,23	1.455.754,87		12.000,00	1.443.754,87
Capítulo 5	153.600,00			153.600,00	98.214,05		47.012,00	51.202,05
Capítulo 6				0,00	429.167,12	379.833,37		809.000,49
Capítulo 7				0,00				
Capítulo 8	75.000,00	418.848,86		493.848,86	35.000,00			35.000,00
Capítulo 9				0,00	1.387.000,00			1.387.000,00
TOTAL	23.192.700,00	418.848,86	0,00	23.611.548,86	23.192.700,00	477.860,86	59.012,00	23.611.548,86

A los efectos del Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia el resumen por capítulos del Presupuesto, una vez incorporada la modificación aprobada y según el siguiente detalle, advirtiendo que frente al acuerdo plenario puede interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio.

Baza, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 1.568

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Presupuesto de 2023***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16/03/2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023. Con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Busquístar, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 1.622

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada)*Selección de funcionario interino para plaza de Arquitecto Técnico***EDICTO****PROPUESTA DE PRESIDENCIA**

D^a Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda (Granada),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/2010, de 11 de junio, de la Ley Autonomía Local de Andalucía, y el artículo 20.1 c) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, propongo a la Junta Vecinal de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de funcionario interino de Arquitecto Técnico y cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE FUNCIONARIO INTERINO-ARQUITECTO TÉCNICO

PRIMERO. Justificación y objeto de la Convocatoria

Visto que, el funcionario de carrera titular de las plazas de Administración Especial, clase técnico, especiali-

dad Arquitecto Técnico, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, se encuentra en baja por enfermedad.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de concurso, para la contratación interina, en régimen de funcionario, para cubrir la plaza del arquitecto técnico funcionario en los casos de vacante, vacaciones, bajas por enfermedad, ausencias, acumulación de tareas, etc.

Visto que, el artículo 10.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, posibilita la selección de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, entre otros supuestos, para la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario la ejecución de programas de carácter temporal y por el exceso o acumulación de tareas.

La plaza referida pertenece a la escala de Administración Especial, clase Técnico, especialidad Arquitecto Técnico. Está encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, nivel 25, dotada con las retribuciones que le corresponden conforme a la normativa vigente.

Las funciones a desempeñar son las propias de la plaza de arquitecto técnico, entre otras, las de realizar las tareas propias de Urbanismo, Obras Públicas, Inspección y disciplina urbanística, de acuerdo a su capacitación profesional.

El sistema electivo elegido es de concurso conforme a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de tomar posesión de la plaza:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Arquitecto/a Técnico/a, Grado en Edificación, o el grado correspondiente o título que habilite para el ejercicio de la profesión regulada, de conformidad con la Orden ECI/3855/2007, de 27 de diciembre, al finalizar el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación y credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Ingresar a favor de la Entidad Local Autónoma Carchuna-Calahonda, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de sesenta euros (60 euros), en concepto de tasas por la participación en las convocatorias de selección de personal.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

2. Las instancias debidamente firmadas se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda y se presentarán preferentemente en forma electrónica en el Registro Electrónico General de la E.L.A C-C, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda por vía electrónica podrán optar por su presentación en el Registro Electrónico General de la E.L.A C-C, en horario de 9:00 a 13:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias.

3. El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contadas a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. De coincidir el último día para presentar solicitudes en sábado, domingo o festivo, se ampliará el plazo al día siguiente hábil a aquellos.

El texto íntegro de las bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de esta Entidad local Autónoma [<https://carchunacalahonda.sedelectronica.es>] y en el Portal de Transparencia de la Entidad, siendo desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada cuando se inicie el plazo de presentación de instancias.

4. A la instancia se acompañará:

a) Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.

b) Copia de la titulación académica exigida, incluyendo, en su caso, fotocopia compulsada de la creden-

cial de homologación y traducción jurada, así como de los méritos y circunstancias alegados. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

c) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, indicando en concepto: "NIF/DNI- Derechos de examen. Arquitecto Técnico"

Los derechos de examen se fijan en 60 euros según lo que establece la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen de la E.L.A. de Carchuna-Calahonda (BOP nº 40, de 2 de marzo de 2010). Su cuantía que deberá ingresarse en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes y en cualquiera de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta que se reseñan a continuación:

ES93 2038 3710 50 6400000121

ES75 2100 4208 7022 0001 7482

ES60 3023 0188 1453 4061 2505

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la solicitud o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base.

La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

El plazo de abono de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes.

d) Los aspirantes extranjeros deberán aportar, en su caso, la documentación acreditativa de que concurren las circunstancias, previstas en el artículo 57 TREBEP, que les permiten participar en las pruebas. La documentación en idioma distinto del español deberá presentarse acompañada de su traducción jurada.

e) Las personas aspirantes deberán acompañar la documentación acreditativa de los méritos relacionados junto a la autobaremación contenida en el Anexo II que necesariamente deberá acompañarse junto a la solicitud de participación de acceso a las pruebas selectivas. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

5. Las solicitudes en el modelo normalizado, son de uso obligatorio para este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/15 de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud (Anexo I) con su anexo de Baremo (Anexo II), en el modelo normalizado determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la citada Ley sobre subsanación de documentación.

6. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

7. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará

de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Entidad Local Autónoma será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución en el plazo de máximo de diez días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C, en su sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Entidad, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la E.L.A. C-C, en su sede electrónica y en el Portal de Transparencia de la Entidad. En la misma publicación se hará constar la composición del órgano de selección, así como el día y hora de su convocatoria.

QUINTO. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de personal asesor especialista, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal asesor deberá guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Un/a Presidente/a.
- Un/a Secretario/a.
- Tres Vocales.

Todos deben ser funcionarios de carrera con nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias, el tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado tribunal. Solo será necesaria su presencia en pruebas masivas en las que es imprescindible la utilización simultánea de varias dependencias y el número de miembros (titulares y suplentes) del tribunal es insuficiente. La labor de los colaboradores simplemente será de control y de vigilancia durante el proceso selectivo sin que implique valoración en las pruebas selectivas. Estos trabajadores con funciones exclusivas de control y vigilancia serán remunerados por su función. Estos trabajadores no deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a esa plaza, absteniéndose de contestar a cualquier tipo de pregunta que les formulen los opositores fuera de las de mera organización.

Contra los actos y decisiones de Tribunal de imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El acceso al procedimiento selectivo será libre, y el sistema de selección de los aspirantes será el de concurso.

Fase de concurso: hasta 10 puntos

El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente por los aspirantes, puntuándose éstos en la forma que a continuación se indica. No se otorgará puntuación algún a los méritos no justificados documentalmente en la forma prevista en las bases.

6.1 Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional: Máximo 6 puntos.

1.- Por cada mes completo, de servicios prestados en régimen funcional o laboral en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a las que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes.

2.- Por cada mes completo, de servicios prestados en régimen funcional o laboral en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a las que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes.

3.- Por cada mes completo, de servicios prestados en empresa pública, en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a

través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases, por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

En los supuestos previstos en el artº. 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reducciones de jornada, permisos por maternidad y facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso por paternidad) los servicios a tiempo parcial se computarán en todo caso como jornada completa.

b) Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos 5 años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

- Por cada hora de curso recibido: 0,01 puntos por hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,02 puntos por hora.

En todos los casos se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

c) Pruebas superadas: Máximo 1 puntos.

Por cada prueba de selección aprobada para plaza igual o similar a la que se opta: 0,5 puntos.

La acreditación de los méritos de la base 6.1 letra b y c) se realizará mediante copias de los títulos o certificados acreditativos de los méritos alegados.

SÉPTIMO. Calificación, Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y Nombramiento.

El Tribunal de Selección elevará a la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá la propuesta de nombramiento al que haya obtenido la mayor nota.

El aspirante propuesto aportará ante la administración, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de los aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separados por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local y Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal. Quien dentro del plazo indicado no hubiese presentado, salvo causa de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomara posesión en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedara en situación de cesante. Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación haciendo opción de lo previsto en el art. 61.8 del RDL 5/2015. La resolución nombramiento será adoptada por la Presidencia en su condición de jefatura directa del personal, y se publicara en el Tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la Entidad.

Asimismo, el nombramiento quedará revocado por alguna de las siguientes causas:

- cuando se produzca la incorporación del funcionario que cubre con tal carácter el puesto en supuesto del art. 10.1 b) TRLEBEP

- por el transcurso del plazo máximo de 9 meses, en supuesto del art. 10.1 d). TRLEBEP

OCTAVO. Bolsa de trabajo

El Tribunal no podrá proponer más de un aspirante, no obstante relacionará por el orden de puntuación obtenido, de mayor a menor, al resto de los aspirantes a los efectos de constituir una bolsa de trabajo, (supuestos regulados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso de méritos. El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en esta Entidad será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de orden de la bolsa

El llamamiento se realizará vía telefónica debiendo el aspirante presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria en el plazo de 3 días hábiles. Por la persona que efectúe los llamamientos se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha y hora de las llamadas, así como su resultado.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en la Entidad como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La bolsa debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

NOVENO. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMO. Protección de Datos.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el área de personal. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres, apellidos, DNI y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

Además de dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al área de personal de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

UNDÉCIMO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino [de aplicación supletoria]; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos: NIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Nº de teléfono:

Correo electrónico:

Grupo/Subgrupo: Escala: Categoría:

Denominación de la plaza a la que opta:

EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE MANIFIESTA:

Vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº, de fecha, por la que se pretende constituir una bolsa de trabajo de funcionario interino Arquitecto Técnico, mediante el sistema selectivo de concurso, plaza perteneciente a la escala de Administración Especial, clase Técnico, especialidad Arquitecto Técnico, encuadrada en el Grupo A, Subgrupo A2, nivel 25.

Declara que reúne y cumple las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria para ser admitido/a a la misma, lo que acredita mediante la documentación que se acompaña.

1. Fotocopia del D.N.I.
2. Fotocopia de la titulación exigida.
3. Justificante pago tasas derecho examen.
4. Acreditación de los méritos.

Por todo lo expuesto SOLICITA:

Que se tenga a bien admitir la presente solicitud para participar en la selección para la plaza de Arquitecto Técnico de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda.

Igualmente presta su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal y a su publicación en Boletines Oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la corrección y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso.

(fecha y firma)

A LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

(La E.L.A. C-C, informa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de la E.L.A. C-C, siendo tratados por ésta, de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos personales y con la única finalidad de esta oposición, pudiendo los interesados ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Sra.-Presidenta de la Corporación)

ANEXO II

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:NIF:

Denominación de la Plaza: ARQUITECTO TÉCNICO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL, Hasta un máximo de 6 puntos

Por servicios prestados:

Puntos/mes:

Nº documento: Descripción:

Nº meses: Puntuación:

a) Servicios prestados en régimen funcional o laboral en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a las que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano de ente público competente.

0,15 puntos/mes de servicio completo

b) Servicios prestados en régimen funcional o laboral en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a las que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el órgano o ente público competente.

0,10 Puntos/mes de servicio completo

c) Servicios prestados en empresa pública, en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (Fe de vida Laboral) y contratos.

0,05 Puntos/mes de servicio completo

Total puntos experiencia profesional:

B) FORMACIÓN, Hasta un máximo de 3 puntos

Nº documento

Descripción Puntuación

Se valorarán los cursos de formación recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos 5 años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados

por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

- Por cada hora de curso recibido: 0, 01 puntos por hora.

- Por cada hora de curso impartido: 0,02 puntos por hora.

En todos los casos se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

Total de puntos méritos formativos y académicos

C) PRUEBAS SUPERADAS, Hasta un máximo de 1 punto

Nº documento:

Descripción:

Puntuación:

Por cada prueba de selección aprobada para plaza igual o similar a la que se opta: 0,5 puntos.

Total de puntos méritos formativos y académicos:

(fecha y firma)

SEGUNDO.- Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

TERCERO Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica de esta E.L.A C-C [<http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>].-

CUARTO-Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de la E.L.A C-C <http://carchunacalahonda.sedelectronica.es>, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

SEXTO. Contra el presente acuerdo, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativos de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Junta Vecinal, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Carchuna-Calahonda, 21 de marzo de 2023.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.563

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)*Padrón de la tasa por recogida de basura, agua y alcantarillado*

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER: Que por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 15 de marzo de 2023, ha sido aprobado el padrón general de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de depuración, correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de enero al 28 de febrero de 2023, ambos inclusive, que comprende el primer bimestre de 2023.

El referido padrón se somete a información pública a los efectos de presentación de reclamaciones, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobado si no se formulase ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cúllar Vega, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.613

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)*Modificación presupuestaria*

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Escúzar,

HACE SABER: Que, no habiéndose presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito adoptado, por razones de urgencia, por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de febrero de 2023 y con exposición pública en el B.O.P., nº 38 de 24 de febrero, se eleva a definitivo, publicándose resumido de la siguiente forma:

Modalidad: Concesión de crédito extraordinario
Alta en aplicaciones de gastos: 452-632,00
Estabilización galería subterránea: 35.576,37 euros.
Alta en aplicaciones de ingresos: 870.00 euros.
Remanente tesorería para gastos generales: 35.576,37 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y

plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Escúzar, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 1.614

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)*Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Técnico de Administración General*

EDICTO

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabilas (Granada),

De conformidad con la Base 5 de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, se publica la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Decreto 2023/00751 de 20 de marzo, de la Alcaldía, abriéndose el plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso:

DECRETO 2023/00751

Resultando que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2022 (punto 2), se aprobó las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabilas, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, encuadrado en el Subgrupo A1, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2022 (punto 1) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 100 de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de concurso-oposición libre. (Expediente 2022 37 22000247).

La plaza corresponde al proceso de estabilización establecido en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que el procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, con las especificaciones contenidas en dicha norma.

Resultando que ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes y conforme a la Base Quinta de la Convocatoria es necesaria la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local con respecto a la competencia para dictar la presente, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Gabias:

ADMITIDOS

1 Valdivia Rodríguez, Daniel	Xxx7958xx
2 Vicente Charco, Inés	Xxx9868xx
3 Ávila Quesada, Marta	Xxx4096xx
4 Calleja López, Miguel	Xxx7632xx
5 Egea Contreras, Francisco	Xxx4272xx
6 Esteller Vázquez, César Alfredo	Xxx8228xx
7 Fernández Martín, Antonio José	Xxx5142xx
8 García Rodríguez, Lidia	Xxx7583xx
9 Gómez-Quesada, Orihuela Eduardo	Xxx4798xx
10 Guillén Pérez, María José	Xxx0598xx
11 Horcajadas Robles, Leila	Xxx5483xx
12 Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	Xxx6416xx
13 Lizana Ortega, Laura	Xxx5164xx
14 López Adán, María Teresa	Xxx2140xx
15 Lozano Gómez, Juan	Xxx0460xx
16 Martín García, Pilar	Xxx5531xx
17 Martínez Luengo, Diego	Xxx3776xx
18 Martínez Soler, María Encarnación	Xxx2279xx
19 Navarrete García, María Elena	Xxx2485xx
20 Noriega Acosta, Sara	Xxx1017xx
21 Reche Puertas, Ana	Xxx6516xx
22 Rodríguez Aragón, Inmaculada	Xxx2717xx
23 Rodríguez Morón, Érica	Xxx1623xx
24 Ruiz Cordero, Silvia	Xxx7961xx
25 Sánchez Cortés, Antonio	Xxx6221xx
26 Sánchez Sánchez, Manuel	Xxx2383xx

EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO.- Conceder un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan subsanar o completar su documentación, en su caso. Dicho plazo se contará desde el día siguiente de la publicación del Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. La subsanación o complemento de documentación será admitida si acredita el cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en las Bases durante los periodos señalados en las mismas.

TERCERO.- Publicar el anuncio del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el siguiente enlace <http://www.lasgabias.es/portal-transparencia/procesos-selectivos-provisiondefinitiva/>.

Lo que se hace público para general conocimiento

Las Gabias, 22 de noviembre de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Merinda SádabaTerribas.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES Y ORGANIZACIÓN

Corrección de error material en procedimientos de concurso específico

EDICTO

D. Eduardo José Castillo Jiménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos,

HACE SABER: Con fecha 16 de marzo de 2023 se ha dictado resolución por el Coordinador General de Contratación, Recursos Humanos y Gobierno Abierto mediante el que se corrige error material detectado en diversos Decretos de convocatoria para cubrir mediante concurso específico una serie de puestos de trabajo, que literalmente dice:

En relación con la convocatoria del procedimiento para cubrir, por concurso específico, diversos puestos de trabajo de este Ayuntamiento, y a la vista del informe de la Jefa de la Sección Técnica de Recursos Humanos con el conforme del Subdirector General de RR.HH., que indica:

1.- Por Decreto de fecha 16 de febrero de 2023 se han convocado diversos puestos adscritos a la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, entre los que se encuentra el puesto de Responsable Contabilidad Analítica.

En el Anexo II del dicho puesto de trabajo se ha detectado error material, en el sentido de que donde dice "Funciones Específicas:

- Seguimiento y control del presupuesto, elaborando expedientes de modificación presupuestaria.
- Elaboración del cierre y liquidación del presupuesto.
- Coordinación con la Intervención y Tesorería municipales.

- Control del módulo de pasivo.
- Remisión a la Cámara de Cuentas y al Ministerio de Hacienda del presupuesto y liquidación.

- Presentación de declaraciones fiscales y tributarias.
- Así como las propias de su categoría profesional.
- Jefatura del personal a su cargo"

Debe decir:

"Funciones Específicas:

- Colaboración con la Dirección/Coordinación General de Economía y Hacienda en el proyecto de contabilidad analítica y su aplicación-desarrollo posterior.

- Coordinación con el resto de servicios municipales implicados en el proyecto y su aplicación.

- Cuantas se le encomienden por la Dirección/Coordinación en esta materia.

- Así como las propias de su categoría profesional.
- Jefatura del personal a su cargo.

2.- Por Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 se han convocado diversos puestos adscritos a la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, entre los que se encuentra el puesto de Jefe/a de Sección de Jardines.

En el Anexo II del dicho puesto de trabajo se ha detectado error material, en el sentido de que donde dice

“Funciones Específicas:

- Gestión y tramitación administrativa de las materias competencia del Servicio.

- Jefatura del personal a su cargo.

- Así como las propias de su categoría profesional.”

Debe decir:

“Funciones Específicas:

- Coordinación y dirección de la ejecución de proyectos y obras de jardinería de los distritos Albaicín, Ronda, Centro y Zaidín.

- Ejecución de las directrices de la Dirección General y elevación de propuestas e iniciativas; redacción y aplicación del pliego de conservación de jardines y emisión de certificaciones.

- Emisión de informe sobre la procedencia de recepción de nuevos parques y arbolados que pasen a propiedad municipal.

- Jefatura del personal a su cargo.

- Así como las propias de su categoría profesional.”

3.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Esta Coordinación General, en uso de las atribuciones conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2022, publicado en el BOP núm. 128 de 7 de julio de 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 18.1.h) y 2 del ROM, por el presente HA RESUELTO:

Primero.- CORREGIR EL ERROR MATERIAL, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido en el Decreto de fecha 16 de febrero de 2023 de convocatoria, entre otros, del puesto de Responsable Contabilidad Analítica adscrito a la Concejalía Delegada de Protección Ciudadana, Movilidad y Economía, en el sentido de que donde dice

“Funciones Específicas:

- Seguimiento y control del presupuesto, elaborando expedientes de modificación presupuestaria.

- Elaboración del cierre y liquidación del presupuesto.

- Coordinación con la Intervención y Tesorería municipales.

- Control del módulo de pasivo.

- Remisión a la Cámara de Cuentas y al Ministerio de Hacienda del presupuesto y liquidación.

- Presentación de declaraciones fiscales y tributarias.

- Así como las propias de su categoría profesional.

- Jefatura del personal a su cargo”

Debe decir:

“Funciones Específicas:

- Colaboración con la Dirección/Coordinación General de Economía y Hacienda en el proyecto de contabilidad analítica y su aplicación-desarrollo posterior.

- Coordinación con el resto de servicios municipales implicados en el proyecto y su aplicación.

- Cuantas se le encomienden por la Dirección/Coordinación en esta materia.

- Así como las propias de su categoría profesional.

- Jefatura del personal a su cargo.

Segundo.- CORREGIR EL ERROR MATERIAL, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertido en el Decreto de fecha 21 de febrero de 2023 de convocatoria, entre otros, del puesto de Jefe/a de Sección de Jardines adscrito a la Concejalía Delegada de Mantenimiento, Medio Ambiente y Educación, en el sentido de que donde dice

“Funciones Específicas:

- Gestión y tramitación administrativa de las materias competencia del Servicio.

- Jefatura del personal a su cargo.

- Así como las propias de su categoría profesional.”

Debe decir:

“Funciones Específicas:

- Coordinación y dirección de la ejecución de proyectos y obras de jardinería de los distritos Albaicín, Ronda, Centro y Zaidín.

- Ejecución de las directrices de la Dirección General y elevación de propuestas e iniciativas; redacción y aplicación del pliego de conservación de jardines y emisión de certificaciones.

- Emisión de informe sobre la procedencia de recepción de nuevos parques y arbolados que pasen a propiedad municipal.

- Jefatura del personal a su cargo.

- Así como las propias de su categoría profesional.”

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. No obstante, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 17 de marzo de 2023.-El Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Turismo, Comercio y Recursos Humanos, fdo.: Eduardo José Castillo Jiménez.

NÚMERO 1.633

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Convenio para adquisición de suelo para rotonda y desarrollo de la UE 5

EDICTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Huétor Tájar y la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-

5 de Huétor Tájar, para adquisición de suelo destinado a Rotonda y demás acuerdos para el desarrollo de la Unidad de Ejecución nº 5.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/>).

Huétor Tájar, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.635

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Aprobación del proyecto de reparcelación de la UE-5

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por resolución de Alcaldía nº 0385/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, el proyecto de reparcelación forzosa con el objeto de llevar a cabo el desarrollo y ejecución del siguiente ámbito:

Unidad de ejecución nº 5

Instrumento de Planeamiento que desarrolla PGOU-AP revisión de las normas subsidiarias de Huétor Tájar

Se somete a información pública durante el plazo de Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Huétor Tájar, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.634

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Convenio para la adquisición de aprovechamiento urbanístico en UE 5

EDICTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico entre AC-BERNES S.L., los propietarios de parte de las fincas registrales incluidas en la UE-5 y el Ayuntamiento de Huétor Tájar para la adquisición de 106,76 m² del aprovechamiento urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 5 de las Normas Subsidiarias de Huétor Tájar aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. con fecha 26 de febrero de 1998.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://huetortajar.sedelectronica.es/transparency/>).

Huétor Tájar, 21 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.679

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Relación de aprobados para convocatoria de plaza de Auxiliar Administrativo

EDICTO

Por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Jun por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura la plaza de funcionario de carrera Auxiliar Administrativo vacante en la plantilla municipal de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición.

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal funcionario mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza de Auxiliar Administrativo en el Ayuntamiento de Jun, puesto de trabajo clasificado en la Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el subgrupo C2, conforme a la oferta de empleo público aprobada en fecha de 29 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 250 de fecha 31 de diciembre de 2021.

Se publica para su general conocimiento la lista de aprobados en el proceso para la cobertura de la plaza de funcionario de carrera auxiliar administrativo:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE / DNI / PUNTOS OBTENIDOS

Vico Sánchez, David / **1495**-S / 77,75

Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

IDENTIDAD DEL ASPIRANTE / DNI

Vico Sánchez, David / **1495**-S

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jun, 23 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 1.662

AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)

Convocatoria para plaza de Oficial de Policía Local por promoción interna, mediante concurso

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 2023-0100 de fecha 22 de marzo de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, mediante sistema de concurso por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso, la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policía Local de este Municipio cuyas características son:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Escala: Básica

Categoría: Oficial

Nº de vacantes: 1

Sistema de acceso y selección: Promoción Interna Concurso

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Jun, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Concretamente será necesaria la titulación C1.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es> señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, la Autoridad u órgano convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://ayuntamientojun.sedelectronica.es>. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. No pueden formar parte del tribunal aquellos funcionarios que hubieren realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente.

- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema de selección mediante promoción interna será el concurso y constará de dos fases:

PRIMERA FASE. Concurso

[Si el procedimiento es el de concurso, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos].

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en:

1º Antigüedad.

2º Formación.

3º Titulaciones académicas.

4º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

SEGUNDA FASE. Curso de Capacitación.

Tras la baremación de méritos, el/la aspirante seleccionado deberá superar un curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local, en virtud del artículo 22.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Los contenidos del curso de capacitación se ajustarán a la Orden de 4 de marzo de 2004, por la que se regulan determinados aspectos del curso de ingreso para los funcionarios en prácticas de los Cuerpos de la Policía Local.

SÉPTIMA. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

El curso de capacitación a superar en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en Escuelas Concertadas o en Escuelas Municipales de Policía Local será de apto o no apto.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en el concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento en Prácticas

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El tribunal remitirá la relación de aprobados a la Alcaldía para que dicte resolución de nombramiento de funcionarios en prácticas, con la finalidad de que pasen a la siguiente fase del proceso: el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso.

Los aspirantes propuestos acreditarán, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, que reúne las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos o se dedujese que carecen de alguno de ellos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

NOVENA. Nombramiento y Toma de Posesión

Una vez superado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas Municipales de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en el concurso y el curso de capacitación, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Así el nombramiento como funcionario de carrera se efectuará únicamente tras la superación del curso, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Provincia, en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

DÉCIMA. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

UNDÉCIMA. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I. Baremos para la fase de concurso

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el sistema selectivo el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: A.1. titulaciones académicas, A.2 antigüedad, A.3 formación y docencia y A.4 otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctorado, postgrados, Másteres oficiales, otras titulaciones universitarias y premios extraordinarios de titulaciones superiores: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en Criminología o Experto universitario en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación solo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por Cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses. prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- A.3.1.5. Mas de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valoraran con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de: Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto,

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, solo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

- Medalla de Oro: 3 puntos.
- Medalla de Plata: 2 puntos.
- Cruz con distintivo verde: 1 punto.
- Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

ANEXO II:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Categoría
Denominación del Puesto		

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la Oferta de Empleo Público en relación con la convocatoria en turno de promoción interna, mediante el sistema de concurso de una plaza de oficial, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, conforme a las bases que se publican en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha _____ en el *Boletín Oficial de la Provincia de Granada* número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Concretamente será necesaria la titulación C1.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Titulación, trabajos, cursos de formación y perfeccionamiento, antigüedad y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita a trámite esta solicitud, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Información básica sobre protección de datos.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:

Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas.

Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a PLAZA ALCALDE ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ, 6, CP 18213 JUN, GRANADA, o bien enviándonos un email a protecciondatos@jun.es. Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de Datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMA.] Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN

ANEXO III: ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA POR LA PERSONA SELECCIONADA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y Apellidos		NIF
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala
Denominación del Puesto		

DATOS O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>El interesado deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y, en su caso, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
1. Nombre del dato o documento:			
Descripción: Relación de los méritos de los aspirantes			
Referencia legislativa: art. 41.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
2. Nombre del dato o documento:			
Descripción: Certificado de los servicios prestados			
Referencia legislativa: art. 44 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.			

Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Nombre del dato o documento:			
Descripción:			
Referencia legislativa:			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Nombre del dato o documento:			
Descripción:			
Referencia legislativa:			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

DATOS O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A APORTAR SEGÚN LAS BASES			
1. Nombre del dato o documento:			
Descripción:			
Referencia a la normativa municipal:			
Tipo de aportación:	<input type="checkbox"/> Obligatoria	<input type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input type="checkbox"/> Adicional
Requisito de validez:	<input type="checkbox"/> Original/Copia auténtica	<input type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
<p>Información básica sobre protección de datos.</p> <p>Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), así como lo dispuesto en la normativa sobre esta materia, le informamos de lo siguiente:</p> <p>Los datos personales facilitados serán responsabilidad de la entidad AYUNTAMIENTO DE JUN, además, sus datos personales serán utilizados para las siguientes finalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gestión de la selección de personal y provisión de trabajos mediante convocatorias públicas. <p>Todo ello bajo la legitimación otorgada por el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros salvo obligaciones legales. No obstante, es posible que determinados encargados del tratamiento externos puedan acceder a sus datos para la necesaria prestación del servicio. En cuanto a sus derechos, podrá reclamar ante la Autoridad de Control Nacional y en todo momento acceder, rectificar y suprimir sus datos, limitarlos o incluso oponerse a su tratamiento, solicitar su portabilidad a otros responsables, enviándonos una comunicación dirigida a PLAZA ALCALDE ANTONIO RODRÍGUEZ RUIZ, 6, CP 18213 JUN, GRANADA, o bien enviándonos un email a protecciondatos@jun.es. Por último, puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de Protección de Datos, mediante comunicación dirigida a nuestra dirección postal.</p>

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMA.] Sra. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE JUN

Contra la presente convocatoria, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Jun, 22 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Aurora Suárez Muñoz.

NÚMERO 1.640

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado de admitidos para convocatoria de una plaza de Delineante de funcionario interino, grupo C1 al Área de Catastro

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 21 de marzo de 2022, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE 1359/2023

Con fecha 27 de febrero de 2023, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de forma interina de una plaza de Delineante con naturaleza de funcionario interino, Escala de Administración Especial, Grupo C1 adscrito al Área de Catastro del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos y visto que no hay excluidos, se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos en el proceso.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y del Artículo 21.1, letra h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a bien DECRETAR:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidos/as para la provisión de forma interina de una plaza de Delineante con naturaleza de funcionario interino, Escala de Administración Especial, Grupo C1 adscrito al Área de Catastro del Ayuntamiento de Loja, mediante el procedimiento de concurso-oposición.

Admitidos

APellidos y Nombre**DNI**

1 Alcázar Jiménez, Salvador Leopoldo	***9280**
2 Molina Mariscal, Ángel Manuel	***2473**
3 Molina Ortiz, Juan Miguel	***8957**
4 Pérez Briz, Francisco Javier	***2872**
5 Tiberiu Zamfir	***0137**

No hay excluidos

SEGUNDO: Designar conforme la Base Séptima de dicha convocatoria el Tribunal Calificador que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

- TITULAR: Francisco Bohórquez Muñoz

- SUPLENTE: María Encarnación Ocaña Hernández Secretario:

- TITULAR: Rafael Cuevas Valenzuela

SUPLENTE: Persona en la que delegue

Vocales:

- TITULAR: Moisés Esteban Serrano Moral

- SUPLENTE: Juan Alonso Sánchez Martínez

- TITULAR: Andrés María Romero Ortega

- SUPLENTE: Juan Mellado Romero

- TITULAR: Antonio Pérez Gallego

- SUPLENTE: María José Román Jiménez

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los Artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO: Convocar a las personas aspirantes admitidas para la realización del PRIMER EJERCICIO, el próximo día 13 de abril a las 17:00 horas, en la Casa Consistorial de Loja, sito en c/ Duque de Valencia nº 1, quienes deberán comparecer provistos con su DNI/carnet de conducir/pasaporte y bolígrafo azul o negro.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único (comenzando por la letra "U") siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el tablón de anuncios de la Corporación, sede electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO: Contra la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto, ante el mismo órgano que lo dictó, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, según lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Artículo 8 y 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la presentación del recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Loja, 21 de marzo de 2023.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Desarrollo Industrial.

NÚMERO 1.644

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Provisión de dos plazas vacantes de Arquitecto en régimen de funcionarios de carrera

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que en relación con el expediente número 1946/2022, incoado para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Arquitecto, en régimen de funcionarios de carrera. Grupo A1: a tiempo parcial (86,15% y 35,38%), por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal;

Visto el anuncio sobre la admisión/exclusión provisional de los candidatos presentados al presente citado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 23 de febrero de 2023, y visto que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los mismos, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, no se ha presentado alegación alguna, esta Alcaldía, mediante decreto adoptado el día de la fecha, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrio.sedelectronica.es/transparencya/17518b33-95e3-4f22-af04-d21ea05445ed/> del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal de selección que han de valorar el concurso correspondiente, a:

Presidente: Rafael Sánchez López. Vicesecretario del Ayto. de Alcalá la Real.

Suplente: Francisco Luis Martín Oliva. Vicesecretario del Ayto. de Las Gabias.

Secretario: Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayto. de Montefrío.

Suplente: José Francisco Jiménez Reyes. Educador de los SS.SS.CC

VOCALES TITULARES:

- Antonio Morales Guardia. Arquitecto municipal del Ayto. de Alcalá La Real.

- María del Pilar de Medio Jurado. Técnico de Administración Especial. Ayto. de Marmolejo.

- José Antonio Cuevas Valenzuela. Interventor Ayto. de Montefrío

- Rafael Cuevas Valenzuela. Secretario Ayto. de Loja.

- José Luis Travé Pacetti. Secretario del Ayto. de Monachil.

VOCALES SUPLENTES:

- Antonio Luis Yélamos Prieto, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.

- Ángel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Padul.

- Demetrio Cañada Cobos, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Gádor.

Tercero: La valoración de los méritos del concurso se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Publicar el correspondiente Anuncio de información pública de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto: Contra la resolución aprobando la lista defi-

nitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 22 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.646

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Provisión de una plaza vacante de Ayudante de Archivo, en régimen de funcionario de carrera

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que en relación con el expediente número 1944/2022, incoado para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Ayudante de Archivo, en régimen de funcionario de carrera. Grupo A2, a jornada completa, por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal;

Visto el anuncio sobre la admisión/exclusión provisional de los candidatos presentados al presente citado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 23 de febrero de 2023, y visto que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los mismos, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, no se ha presentado alegación alguna, esta Alcaldía, mediante decreto adoptado el día de la fecha, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrio.sedelectronica.es/transparencya/ee88e0f9-094d-4812-8530-6cealc58681d/> del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal de selección que han de valorar el concurso correspondiente, a:

Presidente: Rafael Sánchez López. Vicesecretario del Ayto. de Alcalá la Real.

Suplente: Francisco Luis Martín Oliva. Vicesecretario del Ayto. de Las Gabias.

Secretario: Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayto. de Montefrío.

Suplente: José Francisco Jiménez Reyes. Educador de los SS.SS.CC

VOCALES TITULARES:

- María del Pilar de Medio Jurado. Técnico de Administración Especial. Ayto. de Marmolejo.

- José Antonio Cuevas Valenzuela. Interventor Ayto. de Montefrío

- Rafael Cuevas Valenzuela. Secretario Ayto. de Loja.

- José Luis Travé Pacceti. Secretario del Ayto. de Monachil.

- Jaime Valenzuela Bruque. Técnico de Administración Especial. Ayto. de Las Gabias.

VOCALES SUPLENTES:

- Antonio Luis Yélamos Prieto, Secretario Interventor del Excmo. Ayto. de Fiñana.

- Ángel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Padul.

- Demetrio Cañada Cobos, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Gádor.

- José Jesús Montoya Gualda, Secretario del Ayuntamiento de Churriana de la Vega

Tercero: La valoración de los méritos del concurso se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023, a las 12:30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Publicar el correspondiente Anuncio de información pública de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto: Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 22 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.636

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para Monitor Deportivo (estabilización)

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0040, de fecha 21 de marzo, la relación provisional

de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza: Monitor Deportivo

Régimen: Personal laboral

Unidad: Deportes

Grupo: 10

Titulación exigible: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Nº de plazas: 1

Sistema de selección: Concurso

Incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, quedando redactada del siguiente tenor literal:

ADMITIDOS:

NOMBRE / DNI/NIE

1. Pablo Ernesto Di Palma Santagada / ****012**

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Pórtugos, 21 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.638

AYUNTAMIENTOS DE PÓRTUGOS (Granada)

Lista de admitidos/as para plaza de Dinamizador Guadalinfo (estabilización)

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 2023-0042, de fecha 21 de marzo, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza: Dinamizador Guadalinfo

Régimen: Personal laboral

Unidad/Área/Escala/Subescala: Guadalinfo

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional: 05

Titulación exigible: Título de Bachiller, Ciclo formativo de Grado Superior o equivalente

Nº de plazas: 1

Sistema de selección: Concurso

Incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, quedando redactada del siguiente tenor literal:

ADMITIDOS/AS:

NOMBRE / DNI/NIE

1. María Isabel García Álvarez / ****540**

EXCLUIDOS/AS:

NOMBRE / DNI/NIE / CAUSA DE EXCLUSIÓN

1. Francisco Jesús Parrado González / ****125** / (1)(2)(3)

- (1) No ha presentado justificante del pago de la tasa.
- (2) No ha presentado modelo de solicitud normalizado.
- (3) No ha presentado modelo de autoliquidación de la tasa normalizado.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://portugos.sedelectronica.es>].

Pórtugos, 21 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.577

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

Provisión de una plaza de Técnico/a Superior en Psicología

EDICTO

D. Luis Jacobo Calvo Ramos, Vicepresidente de la Fundación Pública Local Granada Educa,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2023 aprobó, entre otros acuerdos, adopto el que con núm. 347, literalmente dice:

“Visto expediente de la Fundación Granada Educa núm. 52/2023 SG relativo a la aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a Superior en Psicología.

Visto el informe emitido por el Vicesecretario General y Secretario de la Fundación Pública Local Granada Educa, del siguiente tenor:

Por parte de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante FPLGE), se remite al órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y a su Concejala-Secretaria, certificación del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de la FPLGE relativo a aprobación de bases de selección de personal.

La remisión tiene por objeto la aprobación de las mismas en cumplimiento del artículo 20.5, h) de los Estatutos que dispone que es competencia de la Comisión Ejecutiva “Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

El presente informe tiene por objeto determinar la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las bases a la vista de la indeterminación competencial de los Estatutos en tanto que el artículo citado se refiere de modo genérico al Ayuntamiento, sin predeterminación de órgano concreto que debe efectuar tal aprobación.

Por tanto, se impone un doble informe, el primero relativo a las bases en sí y el segundo relativo al órgano competente, dada la ausencia de jerarquía entre los órganos con capacidad decisoria en el ámbito del gobierno local.

1.- Con respecto a las bases.

En cuanto al primero de los análisis, del texto se desprenden las siguientes reflexiones:

1.- Las bases responden a necesidades estructurales.

2.- Consta informe emitido por la Gerente: “Expte.: 6/2022

En relación con el asunto de referencia relativo a la aprobación de las bases para la provisión de una plaza de Técnico/a superior en Psicología (categoría A1) a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, contempladas en la oferta de empleo público de 2022 y publicadas en el boletín oficial de la provincia del 23 de mayo de 2022, de la Fundación Pública Local Granada Educa (en adelante la Fundación), desde la gerencia SE INFORMA:

PRIMERO.- El pasado día 1 de febrero de 2023 la Comisión Paritaria aprobó por unanimidad las bases relativas a la provisión de una plaza de Técnico/a superior en Psicología (categoría A1), a través del proceso selectivo de concurso-oposición libre, para la realización de sendos contratos laborales fijos. De cuyo tenor se adjunta Certificado emitido por Sr. Secretario de la referida Comisión.

SEGUNDO.- La provisión de dichas plazas están contempladas en la oferta de empleo público de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del 23 de mayo de 2022.

TERCERO.- El artículo 20 de los Estatutos de la Fundación dispone que la Comisión Ejecutiva tendrá entre otras las siguientes funciones:

“h.-Someter al Ayuntamiento la aprobación de las bases reguladoras para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

CUARTO.- Las pruebas selectivas establecidas en las presentes bases se adecúan a los principios constitucionales de mérito, igualdad y capacidad en el acceso al empleo público, así como los de libre concurrencia y publicidad establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Con respecto a la competencia.

Con fecha 21 de octubre de 2021, esta cuestión ya fue informada por la Secretaría General. El contenido del citado informe afirmaba que “las bases deberán ser aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada”, por lo que procede reiterar dicha afirmación al tratarse de función tuitiva municipal.

Por todo lo anterior, a propuesta del Vicepresidente de la Fundación Granada Educa, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda: Aprobar las bases obrantes en el expediente, lo que conlleva la autorización a la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo de la convocatoria y del posterior proceso selectivo.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento

y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada. Granada, (firmado electrónicamente) La Secretaria de la Junta de Gobierno Local"

El texto íntegro de las bases objeto del acuerdo es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR EN PSICOLOGÍA PARA LA FUNDACIÓN PÚBLICA LOCAL GRANADA EDUCA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso-Oposición libre para la provisión como personal laboral fijo a jornada completa de una plaza de Técnico/a superior en Psicología asimilada al Grupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 y publicadas el 23 de mayo de 2022 en el BOP.

Las funciones del puesto serán las propias de su categoría profesional y las especificadas en el Convenio Colectivo del personal de la Fundación Local Granada Educa (contempladas en el ANEXO II de la presente convocatoria). Dichas funciones tienen un carácter muy específico, pues por un lado, al tratarse de una Fundación se deben someter a la regulación determinada en la Ley 10/2005 de 31 de mayo de la Comunidad autónoma de Andalucía, si bien, al ser financiada en su mayoría por la Administración Pública Local (en concreto por el Ayuntamiento de Granada), está categorizada como administración pública. Además, al ser una fundación pública se está obligado a cumplir todas las formalidades de control público e información obligatoria de carácter público.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente en la Fundación Pública Local Granada Educa, así como cualquier otra normativa supletoria que resulte de aplicación.

3. CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRÁN DE REUNIR TODOS LOS ASPIRANTES

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o car-

gos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación universitaria de Grado, Licenciatura en Psicología o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. La titulación académica deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos.

f) No constar en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos del Ministerio de Justicia. Los ciudadanos extranjeros o que, además de la española, ostenten otra nacionalidad, deberán solicitar a las autoridades de su otro país de nacionalidad una certificación en la que se haga constar, en su caso, sus antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Se deberá cumplir con cada uno de los requisitos expuestos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la resolución del proceso selectivo y posterior contratación laboral.

4. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PUBLICACIÓN DE LAS BASES

4.1.- Solicitudes

a) La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranada.educa.org> Quien desee participar en el proceso convocado deberá acceder a la solicitud mediante la aplicación habilitada al efecto que le permitirá presentar la misma por vía telemática.

b) Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Cualquier corrección o modificación que se desee realizar una vez presentada la solicitud, deberá efectuarse en el plazo de presentación de estas, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

c) El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores en la consignación de este, como la falta de comunicación de cualquier cambio de domicilio.

d) A efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación Pública Local Granada Educa para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a esta prueba selectiva.

e) Asimismo, los aspirantes, para los distintos actos de trámite que se derive del proceso selectivo y que

contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación, dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de estos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

f) Al cumplimentar la solicitud deberán observarse las siguientes instrucciones: Dentro de los datos personales y a fin de facilitar la comunicación con las personas participantes en el proceso selectivo, así como para el ofrecimiento de contrataciones, deberá indicarse al menos un número de teléfono, preferentemente móvil, y una dirección de correo electrónico.

4.2.- Plazo de presentación

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

El cómputo de plazos en los registros se regirá según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Documentación a aportar

Las personas aspirantes deberán adjuntar a su solicitud telemática, disponible en la Web de la Fundación Pública Local Granada Educa: <https://www.fundaciongranadaeduca.org> [base 4.1.a)], los siguientes documentos escaneados y en formato PDF:

a) D.N.I. o documento identificativo equivalente conforme a la base 3.a) y c) que acredite su edad y nacionalidad.

b) Titulación académica exigida en la base 3.e) o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. No obstante lo anterior, la administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está facultada para solicitar al interesado la citada documentación en caso de no poder ser recabada.

c) Documentos acreditativos de cada uno de los méritos y servicios alegados para tener en cuenta en la fase de concurso, debidamente ordenados y numerados de acuerdo con las instrucciones de la plataforma de auto baremación. Los méritos o servicios para tener en cuenta en el concurso se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) Informe de vida laboral actualizado.

e) Las nacionalidades de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acompañar igualmente a la solicitud la acreditación de la nacionalidad española y, en su caso, el vínculo de parentesco, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de alguna per-

sona de un Estado miembro de la Unión europea con quien tenga vínculo.

f) Resguardo de haber ingresado los derechos de examen de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo. Por tanto, los aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y ocho con sesenta y dos euros (38,62 euros) en el siguiente núm. de cuenta: IBAN ES92 2100 7465 1613 0082 0523. En el resguardo acreditativo del abono, el aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, núm. de DNI y denominación de la convocatoria abreviada (Técnico superior en psicología), datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

No deberán abonar esta tasa quienes figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de inicio de presentación de solicitudes a las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado. La circunstancia descrita deberá ser acreditada mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, o en su caso, el Servicio Autonómico de Empleo que corresponda.

Asimismo, estarán exentos del pago de la tasa, los miembros de familia numerosa de categoría especial. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea miembro de familia numerosa de categoría general, se aplicará sobre la tarifa anterior una reducción del 50%. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante la presentación de documento de la condición de familia numerosa de categoría especial o general, según proceda.

Procederá, previa solicitud, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se haya presentado efectivamente la instancia o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en qué consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

g) Las personas aspirantes con discapacidad deberán aportar un certificado expedido en modelo oficial en el que conste el tipo y grado de esta, así como un certificado de aptitud en el que conste que posee la capacidad necesaria para el desempeño de las tareas habituales del puesto al que aspira.

Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas que conforman el proceso de selección, así como las razones que justifican tal petición. En dicho caso, el Tribunal quedará facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas utilizando como criterio el que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones del aspirante en la realización de las pruebas en cuestión con la finalidad de que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

4.4.- Publicación de las bases

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web de la Fundación Pública Local Gra-

nada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>) y en la página web municipal (<https://www.granada.org>).

5. TRAMITACIÓN Y LISTA DE PERSONAS ADMITIDAS

5.1.- Listas de personas admitidas y excluidas

Terminado el plazo de presentación, la Vicepresidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>), se recogerán las listas completas de las personas aspirantes admitidas y excluidas, el lugar y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición, así como la designación de las personas que compondrán el Tribunal Calificador.

5.2.- Personas aspirantes excluidas

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, mediante escrito dirigido a través del correo electrónico selecciondepersonal@fundaciongranadaeduca.org al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Pública Local Granada Educa.

5.3.- Anuncios de este procedimiento

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

6. PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y VALORACIÓN

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, constando de dos fases: (1) FASE DE OPOSICIÓN Y (2) FASE DE CONCURSO. Siendo eliminatoria la de oposición.

6.1.- Fase de oposición

6.1.1.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

PRIMER EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la realización, en un tiempo máximo a determinar por el Tribunal, de un ejercicio práctico escrito elaborado por dicho Tribunal inmediatamente antes de su realización, que podrá constar de una o varias partes y que versará sobre las materias comprendidas en el Anexo I de las presentes bases.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo 6 puntos el mínimo necesario para considerar superado y aprobado el ejercicio, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes que superen el primer ejercicio, consistirá en una prueba oral que se establecerá por el Tribunal con carácter previo a la misma, versará sobre cuestiones relacionadas con el trabajo a desempeñar, conocimientos, capacidades y habilidades en relación con la categoría laboral objeto de las presentes bases. Tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Se dejará constancia documental de la realización de la prueba oral y de las incidencias que tuvieron lugar en el acta que levante el/la Secretario/a del Tribunal.

La puntuación máxima para otorgar será de 10 puntos, siendo el mínimo necesario para superarla de 6 puntos, obteniendo en caso contrario la calificación de "no apto".

La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en los términos referidos en la base 5.3.

6.1.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.1.3.- Las personas candidatas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

6.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes que acrediten su personalidad.

6.1.5.- La puntuación de los ejercicios se determinará, en su caso, obteniendo la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal con derecho a voto. Eliminando de la media, la puntuación más alta y la más baja.

6.1.6.- Para la evaluación del primer ejercicio, el Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que ésta es corregida sin que conste ningún dato de identificación personal de las personas aspirantes.

6.1.7.- Se dejará constancia documental de la realización de los ejercicios y de las incidencias que tuvieron lugar, en el acta que levante el Secretario/a del Tribunal.

El acta que documenta el segundo ejercicio deberá contener, al menos, aquellas circunstancias que en lo principal describan el desarrollo de la prueba, los criterios valorativos que apriorísticamente hubiese establecido el Tribunal y la puntuación global para cada aspirante. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad técnica del Tribunal.

6.2.- Fase de concurso

6.2.1.- Calificación de la fase de concurso: La valoración de la fase de concurso, que podrá alcanzar hasta un máximo de 9 puntos, no será eliminatoria y se realizará en base a los méritos aportados y justificados documentalmente en PDF con arreglo al baremo recogido en la base 6.2.4.

6.2.2.- La fase de concurso se desarrollará después de concluir la fase de oposición.

6.2.3.- El Tribunal se reunirá una vez realizado el segundo ejercicio para valorar los méritos de la fase de concurso de aquellas personas aspirantes que lo hubieran superado. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante valorado la puntuación global obtenida y ha de publicarse en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa (<https://www.fundaciongranadaeduca.org>).

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en forma y plazo.

6.2.4.- Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

La puntuación máxima en este apartado a), será de 4 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a Superior en Psicología por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones de la Administración Pública, en la etapa de la Educación Infantil: 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a Superior en Psicología por cuenta ajena en el ámbito del resto de Administraciones Públicas, en la etapa de la Educación Infantil: 0,06 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a Superior en Psicología por cuenta ajena en el ámbito de las Fundaciones del sector privado, en la etapa de la Educación Infantil: 0,04 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados en plaza igual o equivalente como Técnico/a Superior en Psicología por cuenta ajena en el ámbito del sector privado, en la etapa de la Educación Infantil: 0,02 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, en el ámbito de otras etapas de la educación reglada, como trabajador por cuenta ajena, en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,015 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 15 días de servicios prestados, como trabajador por cuenta ajena, en otros ámbitos en plaza con funciones relacionadas con el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos.

- En el caso de ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado de alta y baja del IAE con indicación de la clasificación de la actividad: 0,02 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del periodo trabajado el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Solo se puntuará la experiencia profesional clasificada en el grupo de cotización 1 y siempre que quede documentalmente acreditada mediante todos y cada uno de los siguientes documentos: (1) contratos de trabajo; (2) certificado de servicios prestados con indicación del puesto de trabajo, categoría profesional, funciones y duración; (3) informe de vida laboral actualizado.

Los servicios prestados en la Fundación Pública Local Granada Educa se acreditarán de oficio.

La puntuación máxima en este apartado a) será de 4 puntos.

b) FORMACIÓN:

La puntuación máxima del apartado b) será de 5 puntos.

b.1.- Formación académica. La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 1,5 puntos.

b.1.1.- Formación académica recibida

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza. Pero se valorarán otras titulaciones académicas complementarias y directamente relacionadas con la plaza a la que se opta del siguiente modo:

- Título de grado, licenciatura universitaria, diplomatura, complementarias y directamente relacionadas con la titulación exigida para la plaza por la que se opta: 0,5

puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto).

- Máster Universitario en la misma área de conocimientos que la titulación exigida para la plaza por la que se opta; 1 punto (cada Máster 1 punto hasta un máximo de 1 punto).

- La posesión de titulación oficial de idiomas, siendo el mínimo exigido el nivel B2 de cualquier idioma: 0,5 puntos (cada titulación 0,5 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos).

Los títulos de Máster de universidades extranjeras deberán estar homologados a un título de Máster oficial por una universidad española o por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar las titulaciones o másteres de distinta especialidad que se encuentren en la misma área de conocimiento que la titulación exigida para la plaza.

b.1.2.- Formación académica impartida:

- Por formación académica impartida en Universidad pública y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en Universidad privada y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro público y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos por hora.

- Por formación académica impartida en ciclo formativo en centro privado y relacionada con las funciones a desempeñar, relacionadas en el Anexo I de las presentes bases: 0,005 puntos por hora.

La puntuación máxima del apartado b.1.- será de 1,5 puntos

b.2.- Formación extraacadémica. La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 1,5 puntos

b.2.1.- Formación extraacadémica recibida

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional, relacionados con el puesto requerido, de una duración mínima de 15 horas y máxima de 100 horas e impartidos por una entidad pública u homologados oficialmente. También se aceptarán cursos de más de 100 horas, si bien estos se equiparán a los de 100 horas.

- Relacionados con el apartado de funciones a desempeñar del Anexo I de las presentes bases: 0,010 puntos/hora.

- Relacionados con la Educación Infantil: 0,0070 puntos/hora.

- Relacionados con la Educación: 0,0050 puntos/hora.

- Cursos generales de calidad, de igualdad de género, de informática a nivel de usuario (Word, Excel, Access, Correo Electrónico e Internet), los cursos de prevención de riesgos laborales, protección de datos de carácter personal y los idiomas: 0,0005 puntos por hora, hasta un máximo de 0,15 puntos.

No se valorarán aquellos cursos cuyo contenido sea manifiestamente obsoleto o no conste en el certificado el número de horas. Sólo se valorarán aquellos certifi-

cados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

Sólo se valorarán aquellos certificados que contemplen la duración de la acción formativa en horas o en créditos. Asimismo, se respetará el número de horas que figuren en el título, y en caso de que no consten, la correspondencia será de 25 horas de acción formativa por cada crédito.

Aquellos cursos de una duración inferior a 10 horas o que no se especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,0025 puntos por curso.

Los cursos de formación se acreditarán mediante la aportación del título/diploma/certificado o acreditación expedida por la entidad organizadora y habrán de constar de forma indubitada las horas o créditos de curso. Se respetará el número de horas que figuren en el título, en caso de que no consten o no se acredite el número de horas, se asignará la puntuación mínima de 0,002 puntos (Por título).

El Tribunal goza de discrecionalidad a la hora de valorar los cursos para, en caso de duda, decidir si el curso alegado guarda o no relación con el contenido de la plaza.

b.2.2.- Formación extraacadémica impartida:

Se considerará en este apartado la participación como ponente en cursos, jornadas, mesas redondas, seminarios y congresos, conferencias, comunicaciones y ponencias organizados por organismos públicos reconocidos y relacionados con el puesto a desempeñar. La valoración será la siguiente:

- Acciones formativas directamente relacionadas con la Educación Infantil de 0-6 años: 0,05 puntos por hora.
- Por conferencia o ponencia en seminario o jornadas relacionadas con la Educación Infantil: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación sobre Educación Infantil: 0,010 puntos.
- Acciones formativas relacionadas con la Educación en general: 0'005 puntos por hora.
- Publicaciones:
 - Por artículo en revistas especializadas en Educación con temática relacionada con las funciones recogidas en el Anexo I: 0,10 puntos.
 - Por cada volumen publicado, con temática relacionada con funciones recogidas en el Anexo I: 0,20 puntos. Se presentará certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y la difusión editorial.

La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso o publicaciones alegado guarda o no relación con las funciones recogidas en el Anexo I, con el contenido de la Educación Infantil y/o con la Educación en general o su contenido es manifiestamente obsoleto.

La puntuación máxima del apartado b.2.- será de 1,5 puntos

b.3.- Superación de pruebas selectivas

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Haber superado todas las pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Fundaciones de las Administraciones Públicas para cubrir plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder. Se valorará con 0,50 puntos cada prueba superada hasta un máximo de 1 punto.

La puntuación máxima en este apartado b.3 será de 2 puntos.

Por tanto, la puntuación máxima en esta fase de concurso será de 9 puntos.

6.3.- Fase final

6.3.1.- Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal, vistos los resultados obtenidos por las personas aspirantes en ambas fases del proceso, con la suma total de las puntuaciones, ordenará de mayor a menor las personas que hubiesen superado el concurso-oposición.

6.3.2.- Sumadas las puntuaciones obtenidas de las personas que hayan superado el proceso selectivo, serán propuestas para la formalización de los respectivos contratos aquellos aspirantes que por orden hayan obtenido la calificación total más alta.

6.3.3.- En caso de existir un empate en la calificación final, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en el primer ejercicio. Y en caso de seguir dándose el empate, se resolverá utilizando el sistema de sorteo.

7. FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1.- Composición. Sus componentes deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el perfil de las presentes bases, estará integrado por: una presidencia titular y suplente, dos vocalías titulares y suplentes y una secretaría titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

7.3.- No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, personal interino ni eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.- Las personas que componen el Tribunal deberán abstenerse de formar parte del proceso selectivo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándose a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

7.5.- Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

7.6.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al

de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, se estará a lo dispuesto en el art. 61.8, último párrafo, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

7.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

7.8.- Por resolución de la Vicepresidencia de la Fundación, se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

7.9.- El Tribunal podrá contar con una persona de apoyo a las funciones del/ la secretario/a del mismo. Asimismo, podrá incorporar a otros u otras especialistas si así lo considerara necesario. Quienes actúen como especialistas externos, sólo tendrán voz y se limitarán al exacto cumplimiento de asesoramiento técnico que se le requiera.

7.10.- La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del proceso selectivo, en lo no previsto en las bases de la convocatoria.

8. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, y elevará dicha resolución al Presidente de la Fundación para que formalice el contrato pertinente a la persona aspirante con mayor puntuación obtenida.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas que integren la lista definitiva aportarán ante la Fundación Pública Local Granada Educa los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como todos los documentos originales presentados para ser valorados en la fase de concurso, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de dicha lista. Además, aportarán la siguiente documentación:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Original del Título exigido en la base 3.e).
3. Certificado de no constar en la base de datos del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, conforme establece la base 3.d).

5. Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas conforme establece la base 3.b). Las personas participantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar, conforme a la señalada base, un certificado de aptitud expedido en modelo oficial por los órganos competentes que acredite su compatibilidad y capacidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto de trabajo correspondiente. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad. Asimismo, deberán especificar en su solicitud las adaptaciones necesarias, así como las razones justificativas correspondientes. En dicho caso, el Tribunal queda facultado para adoptar acuerdo sobre la concesión o denegación de las adaptaciones solicitadas, con el criterio de que las mismas sólo tengan por objeto salvar las limitaciones de la persona aspirante en la realización de las mencionadas pruebas, para que pueda participar en condiciones de igualdad de oportunidades.

6. Declaración de actividades ajenas al empleo municipal a efectos de incompatibilidades según la Ley 53/1984 y demás normativa aplicable sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

La no presentación en el plazo indicado de la documentación requerida, salvo los casos de fuerza mayor, supondrá la exclusión del proceso selectivo, no dándose por válida la calificación final obtenida en el mismo. La consecuencia será la misma en el caso de que la persona no reuniera los requisitos exigidos. Por tanto, quedarán anuladas todas sus actuaciones y no podrá ser contratada, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia mediante la que solicita tomar parte en el proceso selectivo.

10. CONTRATACIÓN, BOLSA DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES

10.1.- Régimen jurídico de la contratación

Concluido el proceso selectivo y aportada toda la documentación exigida, se procederá a la contratación de la persona candidata propuesta como Técnico/a Superior en Psicología, (Grupo A1) mediante contrato laboral fijo a jornada completa, debiendo superar el período de prueba establecido en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local Granada Educa para consolidar tal situación.

10.2.- Régimen de organización de la lista de reserva o bolsa de trabajo

El Tribunal establecerá entre las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, pero que no hubieran sido propuestos para la formalización del contrato, una lista de reserva como bolsa de trabajo para las sustituciones que puedan plantearse en el futuro, pudiendo ser contratadas en régimen laboral temporal según las necesidades de la Fundación. A tal efecto, todo el personal que forme parte de la bolsa deberá presentar la documentación requerida en la base 9

y mantener actualizados todos sus datos personales y de contacto para permitir su pronta localización en todo momento.

En cuanto a su funcionamiento, se procederá conforme a lo previsto en el reglamento de organización y gestión de las bolsas de trabajo para coberturas temporales de personal en la Fundación Pública Local Granada Educa.

10.3.- Retribuciones

Se corresponden con las contempladas en el Convenio Colectivo de la Fundación Pública Local para Técnico/a Superior en Psicología (Grupo A1).

11. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

11.1.- Responsable del tratamiento de los datos personales

Fundación Pública Local Granada Educa

CIF: G18888511.

C/ Mariana Pineda 6, 2ª planta, 18009, Granada.

Teléfono: 958 215 800.

Correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org

11.2.- Finalidad del tratamiento de datos personales

Trataremos sus datos personales con la finalidad de gestionar el proceso de selección de personal que incluirá: la inscripción en el proceso, la publicidad de personas admitidas y excluidas, el desarrollo de las pruebas selectivas, la baremación, la publicidad de los resultados finales del proceso y el proceso de comunicación con las personas candidatas.

11.3.- Periodo de conservación de los datos personales

Mientras dure el proceso de selección y en su caso durante el periodo establecido legalmente para la resolución de alegaciones. Una vez concluido éste, se podrá conservar como máximo durante 3 meses, hasta que prescriban las responsabilidades nacidas del tratamiento de sus datos personales. La exposición pública de los resultados se mantendrá por plazos adecuados para que todas las personas aspirantes puedan acceder a ella y retirada con posterioridad quedando a disposición de las personas interesadas bajo petición.

11.4.- Legitimación para el tratamiento de los datos personales

La legitimación del tratamiento de sus datos deriva del consentimiento prestado con la firma de su solicitud de participación, dado que la participación en el proceso de selección es voluntaria.

11.5.- Consecuencias de no facilitar los datos

La facilitación de los datos solicitados es requisito necesario e imprescindible para participar en el proceso selectivo.

11.6.- Cesiones/comunicaciones de los datos personales

Los datos personales de las personas aspirantes relacionados con todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se harán públicos en la página web de la Fundación Pública Local Granada Educa.

11.7.- Derechos con relación a sus datos personales

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición en la dirección de correo electrónico: info@fundaciongranadaeduca.org con el asunto "protección de datos" o por escrito a la dirección del responsable en c/ Mariana Pineda, 6, 2ª,

18009, Granada. Y, en cualquiera de los casos, junto con copia de documento que acredite su identidad.

11.8.- Derecho de reclamación a la autoridad de control

Podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a la Agencia Española de Protección de Datos, c/ Jorge Juan nº 6, 28001. Madrid o bien accediendo a su sede electrónica a través de la web www.agpd.es.

ANEXO I. TEMARIO PLAZA TÉCNICO/A SUPERIOR EN PSICOLOGÍA

1. Factores y mecanismos del desarrollo psicológico

2. El niño/a de cero a seis años: etapas y características más relevantes.

3. El papel de la escuela infantil en el desarrollo psicológico.

4. Aprendizaje y desarrollo afectivo y emocional: Cómo interactúan.

5. El papel del psicólogo/a con los grupos de niños y niñas en la escuela infantil. Funciones específicas con niños de especiales dificultades.

6. El papel del psicólogo/a en el asesoramiento a los equipos educativos.

7. El papel del psicólogo/a con las familias de la escuela infantil.

8. Salud mental en la escuela: Qué puede aportar el psicólogo/a.

9. El psicólogo/a en el equipo pedagógico: tareas compartidas y tareas específicas. Posibilidades y limitaciones.

10. El papel del psicólogo/a en la resolución de conflictos.

11. El psicólogo/a en la formación permanente. Detección de necesidades, planificación y desarrollo de planes de formación.

12. Cómo organizar la tarea del psicólogo/a.

13. Necesidades formativas para ejercer como psicólogo/a en una institución pública de escuelas Infantiles. Ideas básicas y fuentes para consultar.

14. Línea Pedagógica de las Escuelas Infantiles Municipales de Granada.

ANEXO II. TÉCNICO/A SUPERIOR EN PSICOLOGÍA (GRUPO A1)

FUNCIONES:

a) Asesorar y colaborar con los equipos de las Escuelas Infantiles Municipales en los procesos de elaboración aplicación y revisión de los programas de atención a la diversidad, así como en la elaboración y aplicación en el aula de las adaptaciones curriculares para los niños y niñas con necesidades específicas de apoyo educativo.

b) Coordinar la atención a los niños y niñas con NEAE y a sus familias.

c) Elaborar y coordinar los planes de formación del personal de la Fundación.

d) Difundir material psicopedagógico que sea de utilidad para el profesorado.

e) Colaborar y coordinarse con otras instituciones vinculadas a la infancia.

f) Participar en la comisión de coordinación educativa.
g) Efectuar la coordinación técnica de todos los servicios educativos de la Fundación, así como la actuación de los equipos, personal o servicios que la fundación contrate para fines similares.

h) Asesorar a los distintos órganos de gobierno, dirección y gestión de la Fundación.

i) Participar en cursos y seminarios relacionados con su puesto de trabajo que contribuyan a su desarrollo y perfeccionamiento profesional.

j) Todas aquellas responsabilidades no especificadas anteriormente y que estén incluidas y relacionadas con la responsabilidad básica del puesto y su profesión.

Desarrollará las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

COMPETENCIAS TRANSVERSALES DEL PUESTO:

- Iniciativa.
- Empatía.
- Trabajo en equipo y cooperación.
- Flexibilidad y gestión.
- Planificación y organización.
- Pensamiento analítico y global.
- Comunicación y asertividad.
- Gestión emocional.
- Resolución de conflictos.
- Capacidad de síntesis.

Granada, 17 de marzo de 2023.-El Vicepresidente, fdo.: Luis Jacobo Calvo Ramos.

NÚMERO 1.595

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Arquitecto/a Técnico

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal enmarcada en la Ley 20/21 de 28 de diciembre (Disposición adicional 6ª).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada Número 208 de 31 de octubre de 2022, se publicaron íntegramente las bases, con corrección de errores en el nº 212, de 7 de noviembre de 2022 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 223 de fecha 21 de noviembre de 2022 se ha publicado extracto de las bases que han de regir la convocatoria, publicándose anuncio en el B.O.E. nº 294 de 8 de diciembre de 2022 por el que se abrió un plazo de veinte días hábiles para presentación de instancias.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Art. 3 y siguientes del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, las bases

5ª,1) de las que rigen la convocatoria, esta Alcaldía de acuerdo con las competencias que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y Art. 41 del R.D. 2.568/86 de 28 de noviembre, viene a

RESOLVER

PRIMERO. Aprobar la lista Definitiva de admitidos y excluidos para la plaza de Arquitecto/a Técnico:

ADMITIDOS:

<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>
4475*	Cerrudo Borreguero	Alexander
8868*	Jiménez Suarez	Agustín
0437*	López Cano	Juan Jesús
6245*	Pérez Pérez	Antonio Francisco
7916*	Robles Palma	Miguel
6633*	Ruiz Corral	Belén

EXCLUIDOS:

DNI / APELLIDOS / NOMBRE / MOTIVO EXCLUSIÓN
129* / Delgado Contreras / Emilia Carmen / - No adjunta el justificante del pago de la tasa.

- No adjunta los Anexos I y II.

- Presenta la instancia antes de la publicación en el BOE.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal:

- PRESIDENTE TITULAR: D. Manuel Paredes Herrera, Arquitecto Técnico. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- PRESIDENTE SUPLENTE: D. Juan Calandria Hernández, Arquitecto Técnico. Excmo. Ayuntamiento de Purullena.

- PRIMERA VOCAL TITULAR: Dª María Aurora García Galuz, Arquitecta. Excmo. Ayuntamiento de Baza.

- PRIMERA VOCAL SUPLENTE: Dª María Isabel Ruiz López, Jefa de Negociado de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- SEGUNDO VOCAL TITULAR: D. José Cristóbal Medialdea Pérez, Técnico de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- SEGUNDA VOCAL SUPLENTE: Dª Ana José Pérez Calzado, Administrativa. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- TERCERA VOCAL TITULAR: Dª María Dolores Lechuga Pérez, Directora Servicios Sociales. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- TERCER VOCAL SUPLENTE: D. Oliver Cabezas Gómez, Administrativo. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- CUARTO VOCAL TITULAR: D. José Arráez Navarrete, Secretario Accidental. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- CUARTO VOCAL SUPLENTE: D. Francisco Modesto Varón Barquiel, Jefe Policía Local. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- SECRETARIO TITULAR: (con Voz y sin voto): D. Gerardo Gómez Fernández, Técnico de Gestión administrativa. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

- TÉCNICA ESPECIALISTA: Dª María José González Alcalá, Asesora Jurídica. Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

TERCERO. Fijar como fecha de realización del Concurso:

Día: 31 de marzo de 2023

Hora: 10:30 horas

Lugar: Biblioteca Municipal "Carlos Asenjo Sedano". Plza. San Francisco, 4 Guadix.

CUARTO. Procédase a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Guadix.

Guadix, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 1.625

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Dinamizador Guadalinfo

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Resolución de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Una plaza de dinamizador guadalinfo.

PRIMERO. Declarar que no han presentado alegación alguna:

Candidatos/as especificados a continuación, por la razón que se indica

NOMBRE / DNI

González Maldonado, María del Carmen / **9396*** / No aporta titulación requerida.

SEGUNDO. Estimar las siguientes alegaciones presentadas por:

NOMBRE / DNI

Ruiz López, María Luz / **8007*** / aporta titulación requerida.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Nº</u>	<u>Nombre</u>	<u>DNI</u>	<u>Registro</u>	<u>Fecha</u>
01	Medina Madrid, José Manuel	**2346***	2023-E-RC-19	20/01/23
02	Fernández Boussaid, Joel	**7402***	2023-E-RC-39	30/01/23
03	González Estévez, Albano	**7408***	2023-E-RC-46	02/02/23
04	Ruiz López, María Luz	**8007***	2023-E-RC-58	03/02/23

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

Nombre / DNI

González Maldonado, María del Carmen / **9396*** / No aporta titulación requerida.

La inclusión de los aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en las

Bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la base decimosexta de la convocatoria.

CUARTO. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: D^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

Secretario: D. Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

- Vocal: D^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia Municipios de Granada.

- Vocal: D. Germán Gil Montoro, Técnico de Urbanismo Ayuntamiento de Alicún.

- Vocal: D. Ángel Fernández Moreno, Administrativo Ayuntamiento Albuñán.

Suplentes de cualquiera de los anteriores (por su orden):

1º) D. José Antonio Jiménez Rodríguez, Técnico Administración General Ayuntamiento de Cádiar

2º) D. José María Gómez Ortega, Técnico Medio Ayuntamiento de Lugros

QUINTO. Publicar en el B.O.P. de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Las sucesivas resoluciones de este procedimiento se publicarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0>

La valoración del concurso se hará cuando la Comisión de valoración se reúna.

Lújar, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 1.626

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Admitidos/as y excluidos/as para una plaza de Limpiadora

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Resolución de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Una plaza de limpiadora.

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada (no hay excluidos):

Nº	Nombre	DNI	Registro	Fecha
01	Cabrera Ramírez, M ^a Rosa	**8020***	2023-E-Rc-17	19/01/23
02	Ruiz López, M ^a Luz	** 8007***	2023-E-Rc-25	26/01/23
03	Gámez Espinosa, Andrea	**5535***	2023-E-Rc-28	26/01/23
04	El Harram, Mimouna	**8455***	2023-E-Rc-29	26/01/23
05	Valdés Durán, Lorena	**7432***	2023-E-Rc-37	30/01/23
06	Medina Cabrera, Dolores M ^a	**7826***	2023-E-Rc-38	30/01/23

La inclusión de los aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en las Bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la base decimosexta de la convocatoria.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: D^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

Secretario: D. Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

- Vocal: D^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de Municipios de Granada.

- Vocal: D. Germán Gil Montoro, Técnico de Urbanismo Ayuntamiento de Alicún.

- Vocal: D. Ángel Fernández Moreno, Administrativo Ayuntamiento Albuñán.

Suplentes de cualquiera de los anteriores (por su orden):

1º) D. José Antonio Jiménez Rodríguez, Técnico Administración General Ayuntamiento de Cádiar

2º) D. José María Gómez Ortega, Técnico Medio Ayuntamiento de Lugros

TERCERO. Publicar en el B.O.P. de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Las sucesivas resoluciones de este procedimiento se publicarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0>

La valoración del concurso se hará cuando la Comisión de valoración se reúna.

Lújar, 16 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 1.627

AYUNTAMIENTO DE LÚJAR (Granada)

Admitidos y excluidos para una plaza de Peón de Mantenimiento

EDICTO

El Alcalde-Presidente de Lújar,

HACE SABER: Resolución de alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, por la que se aprueba el listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal. Una plaza de Peon de Mantenimiento.

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos de la convocatoria referenciada (No hay excluidos):

Nº	Nombre	DNI	Registro	Fecha
01	Gallegos Pérez, Manuel	**7804***	2023-E-Rc-20	20/01/23
02	González Álvarez, Cristian	**7428***	2023-E-Rc-23	25/01/23
03	Ruiz López, M ^a Luz	**8007***	2023-E-Rc-24	26/01/23
04	Ruiz López, José Fernando	**7944***	2023-E-Rc-26	26/01/23
05	González Cabrera, José Antonio	**7431***	2023-E-Rc-30	26/01/23
06	Latorre Cabrera, Francisco	**0778***	2023-E-Rc-31	26/01/23
07	González Estévez, Albano	**7408***	2023-E-Rc-44	02/02/23

La inclusión de los aspirantes en la relación de admitidos no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración de que los mismos reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en las Bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar únicamente para los aspirantes que superen el proceso selectivo, en la forma y momento procedimental establecidos en la base decimosexta de la convocatoria.

SEGUNDO. La composición de la Comisión de Valoración es la siguiente:

Presidente: D^a Elena Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

Secretario: D. Manuel Hidalgo García, Secretario-Interventor adscrito al Servicio de Asistencia Municipios de la Diputación de Granada.

- Vocal: D^a Margarita Rojas Martín, Secretaria-Interventora adscrita al Servicio de Asistencia de Municipios de Granada.

- Vocal: D. Germán Gil Montoro, Técnico de Urbanismo Ayuntamiento de Alicún.

- Vocal: D. Ángel Fernández Moreno, Administrativo Ayuntamiento Albuñán.

Suplentes de cualquiera de los anteriores (por su orden):

1º) D. José Antonio Jiménez Rodríguez, Técnico Administración General Ayuntamiento de Cádiar

2º) D. José María Gómez Ortega, Técnico Medio Ayuntamiento de Lugros

TERCERO. Publicar en el B.O.P. de Granada, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0> y, en su caso, en el tablón de anuncios.

Las sucesivas resoluciones de este procedimiento se publicarán a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lujar.sedelectronica.es/info.0>

La valoración del concurso se hará cuando la Comisión de valoración se reúna.

Lújar, 16 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Mariano González Gallegos.

NÚMERO 1.612

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico del Centro de la Mujer, en régimen de funcionario de carrera***EDICTO**

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que en relación con el expediente número 1942/2022, incoado para provisión de una plaza de Asesor/a Jurídico del Centro de la Mujer, en régimen funcionario de carrera, Grupo A1, a tiempo parcial (76,92%), por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal;

Visto el anuncio sobre la admisión/exclusión provisional de los candidatos presentados al presente citado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 23 de febrero de 2023, y visto que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los mismos, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, no se ha presentado alegación alguna, esta Alcaldía, mediante decreto adoptado el día de la fecha, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrío.sedelectronica.es/transparencia/c6c2a561-7b24-4bda-bd8e-fcd5b4bdce9e/> del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal de selección que han de valorar el concurso correspondiente, a:

- Presidente: Rafael Sánchez López, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Vicesecretario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Suplente: Demetrio Cañada Cobos, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Gádor.

- Secretario: Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: José Francisco Jiménez Reyes, Educador de los Servicios Sociales Comunitarios de la Excma. Diputación Provincial de Granada

- Vocales: María del Pilar de Medio Jurado, Técnica de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Marmolejo.

Suplente: José Jesús Montoya Gualda, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Churriana de la Vega

- José Luis Travé Pacetti, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Monachil.

Suplente: Antonio Luis Yélamos Prieto, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.

- Vocal: Jaime Valenzuela Bruque. Técnico de Administración Local. Ayuntamiento de Las Gabias.

Suplente: Antonio Luis Yélamos Prieto, Secretario Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Fiñana.

- Vocal: Antonio Morales Guardia. Arquitecto municipal del Ayto. de Alcalá La Real

Suplente: Ángel Fernández-Cuevas Fernández, Secretario del Ayuntamiento de Padul.

Tercero: La valoración de los méritos del concurso se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Publicar el correspondiente Anuncio de información pública de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto: Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.615

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Provisión de una plaza vacante para Trabajador/a Social, en régimen de funcionario de carrera***EDICTO**

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que en relación con el expediente número 1945/2022, incoado para provisión de una plaza vacante de Trabajador/a Social, en régimen de funcionario de carrera, Grupo A2, A jornada completa, por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal;

Visto el anuncio sobre la admisión/exclusión provisional de los candidatos presentados al presente citado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 23 de febrero de 2023, y visto que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los mismos, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, no se ha presentado alegación alguna, esta Alcal-

día, mediante decreto adoptado el día de la fecha, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrío.sedelectronica.es/transparencia/7fb3d207-e7f4-4564-9632-5043c8d2760f/>, del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal de selección que han de valorar el concurso correspondiente, a:

* Presidente: José Antonio Cuevas Valenzuela, Interventor del Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: Rafael Sánchez López. Vicesecretario del Ayto. de Alcalá la Real.

* Secretario: Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: María del Pilar de Medio Jurado. Técnico de Administración Especial. Ayuntamiento de Marmolejo.

* VOCALES TITULARES:

José Francisco Jiménez Reyes. Educador de los SS.SS.CC.

Eleuteria Gámez Fernández. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

Nieves Entrena Malagón. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

Ana María Avilés Valverde. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

VOCALES SUPLENTE:

Francisca Fernández Mantas. Educadora. Directora del centro SS.SS.CC. Huétor Tájar.

Ana Belén Cervera Jiménez. Trabajadora Social de los SS.SS.CC.

María del Carmen Titos Gómez. Educadora de los SS.SS.CC.

María Remedios Morales Fortis. Trabajadora Social de los SS.SS.CC.

Tercero: La valoración de los méritos del concurso se llevará a cabo el día 12 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Publicar el correspondiente Anuncio de información pública de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto: Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de marzo de 2023.

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)

Provisión de una plaza de Animador/a, en régimen de personal laboral fijo

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que en relación con el expediente número 1947/2022, incoado para provisión de una plaza vacante de Animador/a, en régimen de personal laboral fijo. grupo A2, a jornada completa, por el sistema de concurso, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, perteneciente a la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal;

Visto el anuncio sobre la admisión/exclusión provisional de los candidatos presentados al presente citado proceso selectivo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 37, de 23 de febrero de 2023, y visto que, transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedido a los mismos, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, no se ha presentado alegación alguna, esta Alcaldía, mediante decreto adoptado el día de la fecha, HA RESUELTO:

Primero: Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se encuentra publicada en el enlace <https://montefrío.sedelectronica.es/transparencia/fc284fda-3d89-4618-862a-26175ddf33a3/> del Portal de Transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Segundo: Designar como miembros del Tribunal de selección que han de valorar el concurso correspondiente, a:

* Presidente: José Antonio Cuevas Valenzuela, Interventor del Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: Rafael Sánchez López. Vicesecretario del Ayto. De Alcalá la Real.

* Secretario: Antonio Sánchez Coca, Secretario Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío.

Suplente: María del Pilar de Medio Jurado. Técnico de Administración Especial. Ayuntamiento de Marmolejo.

* VOCALES TITULARES:

José Francisco Jiménez Reyes. Educador de los SS.SS.CC.

Eleuteria Gámez Fernández. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

Nieves Entrena Malagón. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

Ana María Avilés Valverde. Trabajadora social de los SS.SS.CC.

VOCALES SUPLENTE:

Francisca Fernández Mantas. Educadora. Directora del centro SS.SS.CC. Huétor Tájar.

Ana Belén Cervera Jiménez. Trabajadora Social de los SS.SS.CC.

María del Carmen Titos Gómez. Educadora de los SS.SS.CC.

María Remedios Morales Fortis. Trabajadora Social de los SS.SS.CC.

Tercero: La valoración de los méritos del concurso se llevará a cabo el día 12 de abril de 2023, a las 12:30 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Montefrío.

Cuarto: Publicar el correspondiente Anuncio de información pública de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la sede electrónica de la Corporación.

Quinto: Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 20 de marzo de 2023.

NÚMERO 1.592

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)

Lista de admitidos/as y excluidos/as, proceso de estabilización de cuatro plazas de Educador/a Infantil por concurso de méritos

EDICTO

Expediente nº: 932/2022

Anuncio-resolución aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos

Procedimiento: Proceso de estabilización de personal funcionario, cuatro plazas de personal laboral, Educador/a Infantil por concurso de méritos, de conformidad con la Ley 20/21, de 28 de diciembre.

Por resolución se aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria al procedimiento de estabilización realizado en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir mediante concurso de méritos, cuatro plazas de personal laboral, Educador/a Infantil, vacantes en la plantilla de personal de este ayuntamiento, y demás datos que se recogen en las bases reguladoras, declarando admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

<u>IDENTIDAD</u>	<u>DNI</u>	<u>SITUACIÓN</u>
García Ávila, Alicia Francisca	***6081**	Admitido
Bolívar Muñoz, Emilia José	***4295**	Admitido
Caballero Caro, Melina	***3780**	Admitido
Cierre Rojas, Tania	***2547**	Admitido
Corral Gracia, M ^a Jesús	***8991**	Excluido Causa H
Gallego Martín, Nuria	***3132**	Admitido
Gómez Jiménez, M ^a de la Paz	***3471**	Admitido
Jiménez Zamora, Ana Belén	***6905**	Admitido
Martín Garballo, Inmaculada	***4552**	Admitido
Molina Roldán, Nerea	***3587**	Admitido
Navarro Romero, Francisca	***2751**	Admitido
Nieto García, Cristina	***0410**	Admitido
Ordóñez Fraguas, Gema	***6672**	Admitido
Ordóñez González, Nerea	***4968**	Admitido
Romero Dinan, Cristina	***3869**	Admitido
Rozua Vélez, Noemí Teresita	***4409**	Admitido
Ruiz Ramírez, M ^a del Carmen	***3196**	Admitido
Sánchez Martín, Raquel	***5390**	Admitido
Vallecillos Fernández, Desirée	***3689**	Excluido Causa H

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

H) No adjunta certificado negativo de delitos sexuales. En el mismo decreto se designó el tribunal de valoración que está compuesto por los siguientes miembros:

<u>Miembro</u>	<u>Identidad</u>
Presidente	Germán Bolívar Cuenca
Vocal	José Luis Horcajadas Robles
Vocal	Almudena Ariza Ordóñez
Vocal	José Miguel Leyva Puerta
Secretario	Pablo Antonio Freire Gutiérrez

Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Moraleta de Zafayona, 20 de marzo de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 1.572

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2023 la relación provisional de aspiran-

tes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos / DNI

D^a M^a TRINIDAD FERNÁNDEZ MALDONADO / ***6529**

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.573

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a de edificios educativos

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Limpiador/a de edificios educativos, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos / DNI/NIE

D^a María Cristina Rodríguez Cara / ***2308**

D^a Ana Rita Serralta Rodríguez / ***3848**

D^a Silvia Peccolo / ***8667**

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.574

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Limpiador/a de instalaciones municipales

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Limpiador/a de instala-

ciones municipales, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos / DNI/NIE

D^a Silvia Peccolo / ***8667**

D^a María Cristina Rodríguez Cara / ***2308**

D^a Ana Rita Serralta Rodríguez / ***3848**

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.575

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a Deportivo/a

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Monitor/a Deportivo/a, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos / DNI

D. Óscar Granados Hernández / ***4566**

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.571

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de 16 de marzo de 2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, incardinada en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Relación de aspirantes admitidos / DNI/NIED^a Encarnación Alcalá Martínez / ***2053**D^a Silvia Peccolo / ***8667**D^a Araceli Pérez Fernández / ***6745**D^a María Aurelia Peña Fernández / ***2137**D^a Martirio Jiménez Chacón / ***1232**Relación de aspirantes excluidos / DNI / CAUSAD^a Isabel González González / ***1489** / 2D^a María Cara Rodríguez / ***2552** / 1,2D^a Antonia Cara Rodríguez / ***0911** / 1,2

Causas de exclusión:

1.- No presentar copia del DNI

2.- No presentar copia del título de graduado escolar o equivalente.

Durante un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, se podrán presentar las alegaciones que correspondan.

Murtas, 20 de marzo de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 1.594

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Modificación de las bases de una plaza de Administrativo, publicadas en BOP nº 236 de 13/12/2021

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de bases que a continuación se transcribe:

“PUNTO 19-1: MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PUBLICADAS EN BOP 236 DE 13 DE DICIEMBRE DE 2021, SIENDO EL ACUERDO, APROBACIÓN DE LAS BASES DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES. Expediente 3758/2022.

Habiéndose observado error en el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022 en el punto sexto denominado: “Personal: Aprobación de las bases para la provisión en propiedad, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Administrativo en el Ayuntamiento de Ogíjares. Expediente 3758/2022.”, al haberse denominado la plaza a cubrir como “Administrativo” cuando en realidad se trata de la Plaza de Técnico Auxiliar de Empleo y Subvenciones, incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento del año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administra-

ciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros, adopta del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: MODIFICAR el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022 y rectificarlo en los siguientes apartados de las bases, sin afectar la modificación al resto del contenido:

1) DONDE DICE:

“PUNTO SEXTO.- PERSONAL: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. Expediente 3758/2022.

Vistas las bases para la provisión mediante concurso oposición, de un/a funcionario/a de carrera Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Ogíjares, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso oposición libre, de una plaza de administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, plaza clasificada en la Escala de Administración General, subescala administrativa, encuadrado en el Subgrupo C1.”

DEBE DECIR:

“PUNTO SEXTO.- PERSONAL: APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES. Expediente 3758/2022.

Vistas las bases para la provisión mediante concurso oposición, de un/a funcionario/a de carrera Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Ogíjares, que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria es la cobertura como funcionario de carrera, mediante concurso oposición libre, de una plaza de Técnico Auxiliar de Empleo y Subvenciones, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, plaza clasificada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica Auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C1.”

2) DONDE DICE:

“QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.”

DEBE DECIR:

“QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue.”

3) DONDE DICE:

“ANEXO

TEMARIO PLAZA FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.”

DEBE DECIR:

“ANEXO

TEMARIO PLAZA FUNCIONARIO DE CARRERA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1, TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES.”

4) DONDE DICE:

“OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para una plaza de administrativo, como FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, según las determinaciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número ..., de fecha y Boletín Oficial del Estado número ..., de fecha

DEBE DECIR:

“OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO: Que habiendo sido convocado proceso de selección para una plaza como FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1, TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, según las determinaciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha y Boletín Oficial del Estado número, de fecha

5) DONDE DICE:

“TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera, ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBGRUPO C1, ADMINISTRATIVO, DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, mediante el sistema de concurso-oposición.

DEBE DECIR:

“TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBGRUPO C1, TÉCNICO DE EMPLEO Y SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES, mediante el sistema de concurso-oposición.”

6) DONDE DICE:

“Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO: APROBAR las BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada).”

DEBE DECIR:

“Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO: APROBAR las BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMPLEO Y SUBVENCIONES, EN EL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada).”

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la modificación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ogíjares, 10 de marzo de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 1.566

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Decreto 614/ 2023 establece nueva periodicidad en la celebración de la JGL

EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 614/2023, de fecha 16 de marzo de 2023 con el siguiente tenor literal.

“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVA PERIODICIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vista la necesidad de modificar la fecha de celebración de la Junta de Gobierno Ordinaria, para favorecer la asistencia de los concejales que forman parte de la misma, y compatibilizar sus obligaciones laborales con la obligada asistencia a este órgano.

En Decreto de Alcaldía nº 1804/2021 de 20 de julio se estableció la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, así como la periodicidad de sus sesiones ordinarias.

Consultada a la Secretaría General la posibilidad de modificar esta periodicidad e informada del régimen jurídico aplicable, siendo competencia de esta Alcaldía el establecimiento de la hora y el día en que se celebrará sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, artículo 112.3 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 23 de la Ley 7/85 citada, en relación con los artículos 112, 113, 43, 52 y 53 y demás concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, y se celebra-

rán los martes hábiles de cada semana a las 11,00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas, segunda convocatoria.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros de la JGL, y a los empleados municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido."

Lo que se publica para general conocimiento.

La Zubia, 17 de marzo de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.570

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA

Presupuesto 2023

EDICTO

Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de ésta Mancomunidad para el ejercicio de 2023, adoptado en sesión plenaria de fecha 01 de febrero de 2023, y publicado en el BOP este acuerdo con fecha 23 de febrero de 2023, anuncio nº 829, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS:

	Euros
CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS	_____
CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	_____
CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	6.500,00
CAPÍTULO IV.- TRANSF. CORRIENTES	403.016,87
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	100,00
CAPÍTULO VI.- ENAJ. INVERSIONES REALES	_____
CAPÍTULO VII.- TRANSF. DE CAPITAL	3.000,00
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	_____
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	412.616,87

ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL	142.770,76
CAPÍTULO II.- GASTOS BIENES C. Y SERVIC.	14.233,33
CAPÍTULO III.- GASTOS FINANCIEROS	700,00
CAPÍTULO IV.- TRANSF. CORRIENTES	254.912,78
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES	_____
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	_____
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS	_____
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS	_____
TOTAL ESTADO DE GASTOS	412.616,87

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

IDENTIFICACIÓN PLAZA	Nº PLAZAS	JORNADA
SECRETARIO-INTERVENTOR ACCTAL.	1	
TESORERO ACCTAL.	1	
PERSONAL LABORAL:		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Completa
TÉCNICAS ORIENTACIÓN LABORAL	2	Completa
FUNCIONARIOS INTERINOS		
TÉCNICOS ASES. AMBIENTAL	3	Completa

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reconocen las siguientes indemnizaciones:

Por desplazamiento con vehículo particular: 0,19 euros euros/km.

Por dietas de manutención: 95,56 euros por dieta entera, y 42,07 euros por media dieta

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cádiar, 20 de marzo de 2023.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 1.569

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA GORDA DEL GENIL

Padrones anuales

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario y aportación por la sequía, se expusieron al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que al no producirse reclamaciones en los referidos padrones se entenderían elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes

contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por los conceptos indicado que los plazos de Ingreso serán en periodo voluntario, desde el día 1 de mayo de 2023 a 31 de julio del mismo año, con bonificación del 20% en la Caja Rural de Granada, c/c nº ES59- 3023-0113-81-1280011600.

Durante el mes agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año, los recibos permanecerán al cobro en las oficinas de la Caja Rural, sin bonificación.

Se advierte que, a partir del 1 de diciembre, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Reglamento General de Recaudación; El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

EJERCICIO DE 2023

Junta General Ordinaria celebrada el 28-01-2023, con un reparto de 13,85 euros/marjal para Cuota de Administración y 6 euros/marjal para Canon 2023.

Las cuotas expresadas para la Cuota de Administración, lo son para la 1ª y 2ª categoría y siendo de un medio los de 3ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 10 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Liquidación de cuentas.
TERCERO: Aprobación de presupuesto.
CUARTO: Renovación de cargos.
QUINTO: Asuntos de interés general.
SEXTO: Ruegos y preguntas.

Cacín, 20 de marzo de 2023.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Manuel Pérez Rivera. ■

NÚMERO 1.579

COMUNIDAD DE REGANTES Y USUARIOS DEL RIO CACÍN

Convocatoria junta general

EDICTO

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de esta Comunidad y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca a Junta General de la Comunidad de Regantes y Usuarios del Río Cacín, que se celebrará en el Ayuntamiento de Cacín el próximo día 29 de abril de 2023, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, para tratar de los siguientes asuntos:

PRIMERO: Informe sobre la tramitación del expediente de concesión y adopción de acuerdo sobre su modificación.